

**Informe de Ejecución Presupuestaria  
del Sector Público Nacional**

**Segundo Trimestre – 2010**

**A S A P**

**Asociación Argentina de Presupuesto  
y Administración Financiera Pública**

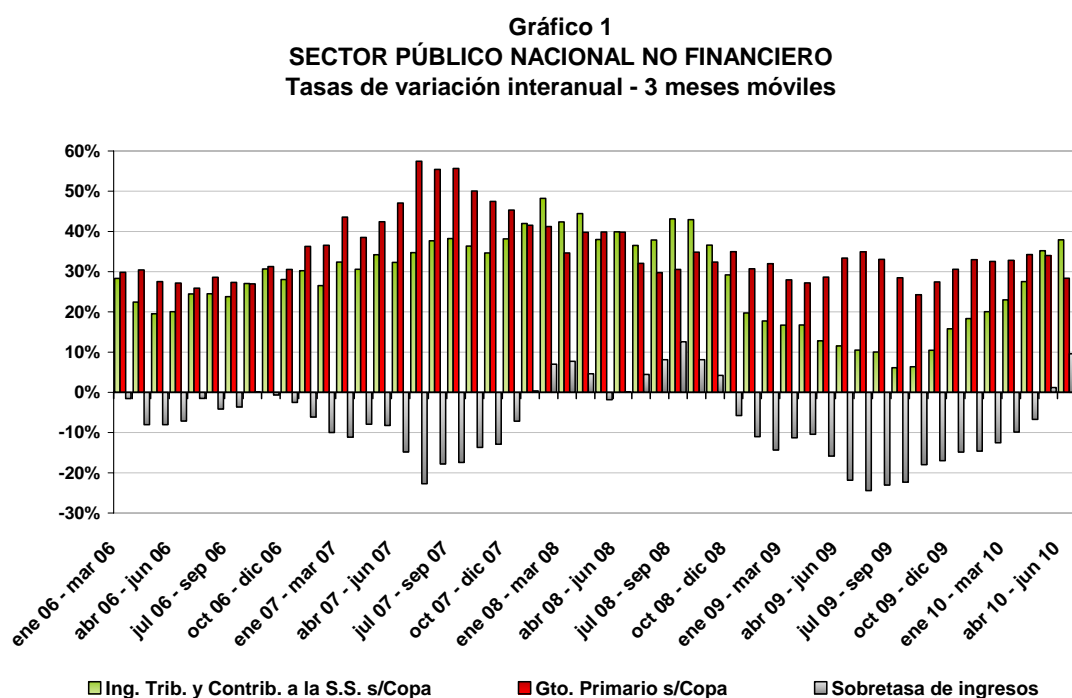
## ÍNDICE

<b>Síntesis</b>	<b>3</b>
<b>1. Análisis de la Situación Fiscal del Sector Público No Financiero</b>	<b>6</b>
- Ingresos	6
- Gastos Primarios	11
- Intereses de la Deuda	14
- Resultados Financiero y Primario	15
<b>2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de la APN</b>	<b>17</b>
- Comentarios sobre la ejecución de los gastos	17
- Ejecución Devengada y de Caja	20
- Subsidios y préstamos a sectores económicos	22
- Modificaciones Presupuestarias	24
<b>Anexo (*)</b>	<b>26</b>
- Consideraciones metodológicas.	
- Gráfico 6	Sector Público No Financiero. Tasas de Variación Interanual. 12 meses móviles.
- Cuadro 3	Sector Público No Financiero – Base Caja Gastos Corrientes y de Capital.
- Cuadro 10	Ampliaciones presupuestarias.
- Cuadro 11	Compensaciones presupuestarias.
- Cuadro 12	Créditos iniciales y vigentes. Modificaciones presupuestarias acumuladas.
- Cuadro 13	Administración Pública Nacional – Base Devengado – Ejecución presupuestaria de la APN. Detalle de Instituciones.
<b>Apéndice</b>	<b>39</b>
“El Principio presupuestario de flexibilidad en la legislación positiva Argentina, a nivel nacional”. Cont. Antonio Paz	

(\*) El resto de los cuadros y gráficos se incluyen en el cuerpo principal del informe.

## Síntesis

Con junio son tres los meses en donde en forma consecutiva la tasa de crecimiento de los ingresos supera a la de los gastos de caja<sup>1</sup>. En el último mes, la “sobretasa de ingresos” fue del 16%<sup>2</sup>, mientras que en el último trimestre fue del 10%, tal como se puede observar en la barra gris del Gráfico 1. Al respecto fue importante la desaceleración producida en los pagos de junio, que aumentaron un 22% frente al 33% i.a. de los cinco primeros meses, lo que se dio en un contexto de sostenido ritmo de crecimiento de los ingresos tributarios, en especial de los cuatro principales tributos.



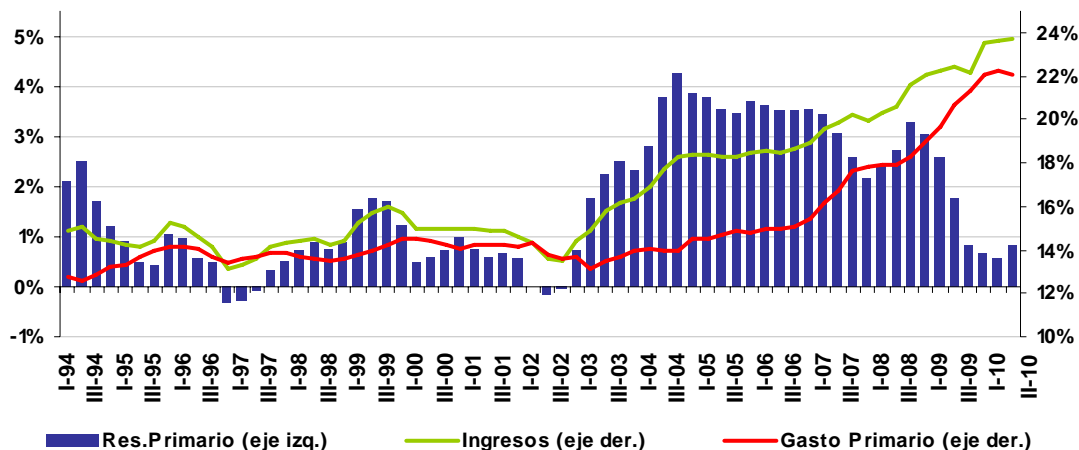
Como consecuencia de esta dinámica, se está revirtiendo la situación deficitaria del sector público que caracterizó sobre todo al segundo semestre del año pasado, logrando en lo que va del presente año una posición de equilibrio fiscal.

En lo que resta del año, se puede esperar que los ingresos tributarios mantendrán su impulso, sostenido por la actividad económica, la excepcional recaudación del Impuesto a las Ganancias de mayo y el aumento de precios, aunque seguramente a tasas de variación menores que la de los últimos meses, teniendo en consideración el paulatino incremento hacia el cierre del ejercicio de la base de comparación y la incidencia del aumento en el mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias.

1 Esto ha sido también destacado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la información suministrada en la conferencia de prensa de presentación de las cuentas de caja del SPNF correspondientes a junio 2010.

2 Hay que remontarse a septiembre del año 2008 para encontrar una tasa similar.

**Gráfico 2**  
**INGRESOS, GASTO PRIMARIO**  
**Y RESULTADO PRIMARIO AJUSTADO**  
**SPNF-Base Caja- en % del PBI**  
**12 meses móviles**



Base Caja SPNF (sin coparticipación)

Con relación a los gastos, no parece probable el sostenimiento de la relativamente moderada tasa de crecimiento registrada en junio, por las siguientes razones: a) en junio hubo un aumento de la deuda exigible (superior en un 50% a la producida en junio del año 2009) que deberá cancelarse progresivamente en los pagos de los próximos meses, b) la base de comparación fue especialmente elevada (junio de 2009 había crecido un 42% ia., con alzas en las transferencias a provincias del orden del 200% ia.), lo que tiende a reducir las tasas de variación c) estacionalmente, el segundo semestre es más activo en cuanto al gasto que el primero, d) la incidencia adicional de las medidas tomadas por el gobierno nacional con relación a los subsidios de carácter social (Asignaciones Familiares, Asignación Universal). En consecuencia, en los próximos meses seguramente volverá a tasas más en línea con la de los meses anteriores.

En cuanto al resultado financiero, para mantener en el segundo semestre el equilibrio alcanzado hasta junio, los ingresos tributarios deberán crecer a un ritmo muy superior al de los gastos (al menos 15 puntos porcentuales mayor), o en su defecto, recurrir a otros ingresos, como las transferencias al Tesoro de utilidades del BCRA.

Respecto a los subsidios económicos que financia la Administración Nacional, como es habitual en los informes trimestrales, se presentan los datos de ejecución del primer semestre en base devengado.

Con relación al Presupuesto General de la Administración Nacional, el estado de ejecución, que se muestra en la sección segunda del Informe, manifiesta una

situación de sobreejecución, habiéndose devengado en el primer semestre el 50,5%, cuando en el año 2009 fue del 45,7%. Este ritmo de ejecución, sumado a los efectos de las medidas recientes, está indicando la necesidad de una ampliación presupuestaria en los próximos meses.

# 1. Análisis de la situación fiscal del Sector Público Nacional – Base Caja

## - Ingresos

Después de la excepcional alza de la recaudación del mes de mayo (+49% i.a), impulsada principalmente por la performance del Impuesto a las Ganancias, en junio también se alcanzó un importante crecimiento. Los impuestos nacionales administrados por la AFIP totalizaron \$ 37.295 millones, alcanzando una expansión del 39,4% con relación junio de 2009. En términos nominales, el incremento interanual fue de \$ 10.543 millones, de los cuales \$ 7.776 fueron al Sector Público Nacional y el resto a las provincias, vía coparticipación y otros regímenes de transferencias automáticas.

**CUADRO 1 (Resumen)**  
**SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO**  
**EVOLUCION DE LOS RECURSOS POR RUBROS \***  
(en millones de \$ corrientes)

Concepto	1 mes		6 meses		12 meses	
	jun-09	jun-10	jun-09	jun-10	jun-09	jun-10
<b>I- RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>29,2%</b>		<b>31,9%</b>		<b>28,6%</b>	
	24.044	31.074	116.421	153.575	231.077	297.199
Ingresos Tributarios *	<b>41,0%</b>		<b>32,2%</b>		<b>15,8%</b>	
	14.183	20.001	71.873	95.017	149.676	173.372
Contribuciones a la seguridad social **	<b>33,3%</b>		<b>28,0%</b>		<b>32,3%</b>	
	5.882	7.840	36.435	46.624	65.959	87.253
Rentas de la propiedad	<b>-30,9%</b>		<b>45,2%</b>		<b>118,9%</b>	
	3.313	2.291	4.747	6.894	8.175	17.897
Rentas financieras - ANSES	0	1.950	0	3.550	0	11.225
Remisión de utilidades del BCRA	<b>-100,0%</b>		<b>-46,7%</b>		<b>-25,0%</b>	
	3.000	0	3.000	1.600	4.000	3.000
Transferencias corrientes	<b>-65,1%</b>		<b>343,0%</b>		<b>1913,9%</b>	
	36	12	210	930	529	10.643
Transferencia del FMI	0	0	0	800	0	10.350
<b>I-a RECURSOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>23,8%</b>		<b>31,2%</b>		<b>24,2%</b>	
***	24.044	29.774	116.421	152.775	230.923	286.849
<b>II- RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>-64,5%</b>		<b>-7,7%</b>		<b>-77,0%</b>	
	41	15	84	77	709	163
<b>III- RECURSOS TOTALES (I+II)</b>	<b>29,1%</b>		<b>31,9%</b>		<b>28,3%</b>	
	24.085	31.089	116.505	153.652	231.786	297.362
<b>III-b RECURSOS TOTALES AJUSTADOS ***</b>	<b>41,3%</b>		<b>31,2%</b>		<b>23,9%</b>	
(Ia+II)	21.085	29.789	116.505	152.852	231.631	287.012

**Fuente:** ASAP, en base a información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Notas:**

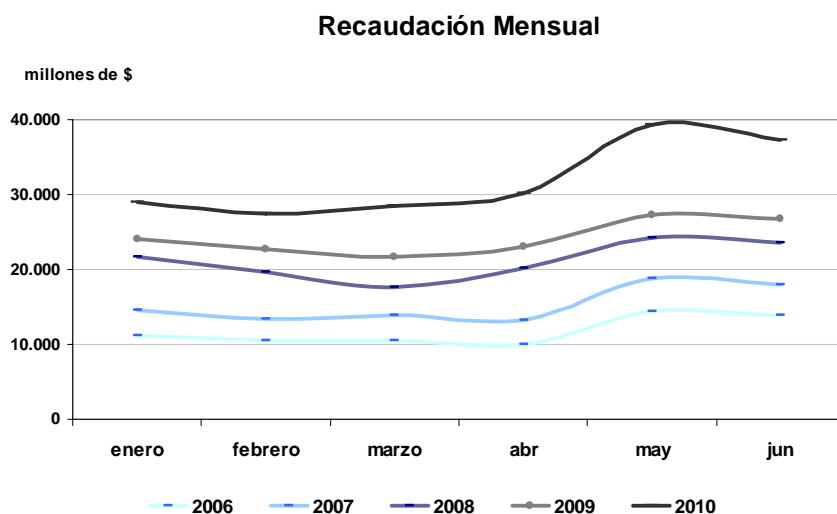
\* No se incluyen la Coparticipación Federal de Impuestos ni las transferencias a provincias producto de las Leyes Especiales.

\*\* El valor informado no coincide con el del Cuadro 2, dado que este valor refleja el monto ingresado a las cuentas de los organismos destinatarios de estos gravámenes, producto de la distribución realizada por la AFIP.

\*\*\* Para los datos correspondientes a las columnas '1 mes', se excluyen 2/3 de las rentas de la ANSES derivadas de sus activos financieros, dado que esos ingresos si bien se imputan en un solo mes corresponden al trimestre, y también se excluyen las utilidades del BCRA, dado que distorsionan la comparación. En las columnas '6 meses', se eliminan los ingresos por la asignación del FMI ( \$ 800 mill., efectivizada en abril), por ser una operación excepcional. En las columnas '12 meses', se restan los ingresos por la asignación del FMI ( \$ 10.350 mill.) y \$ 154 millones correspondientes al período julio 2009-junio 2010 derivados de las transferencias de cartera de las AFJP a la ANSES, con motivo de los traspasos voluntarios de cuentas de capitalización al sistema de reparto público (Ley 26.222).

Adicionalmente, la ANSES obtuvo dividendos del orden de los \$ 1.950 millones por sus activos financieros conformados principalmente por los fondos acumulados por las AFJP, transferidos al organismo estatal en oportunidad de la eliminación del sistema de capitalización. De esta forma, los recursos totales percibidos por el SPNF mantienen un crecimiento sostenido (+41,3%<sup>3</sup> en junio, y +31,2% en lo que va de 2010, ambos en términos interanuales), que supera ampliamente las previsiones presupuestarias y también las expectativas existentes a fines del año pasado.

Estas tasas resultan elevadas, incluso considerando que la base de comparación estuvo afectada por el impacto de la crisis internacional en la economía argentina que llevó a una fuerte desaceleración de la recaudación durante la primera mitad de 2009. En este sentido, el siguiente gráfico muestra de manera superpuesta los niveles de recaudación mensual desde enero de 2006, y permite apreciar claramente que la performance de este año no sólo está muy por encima de lo obtenido en 2009, sino que también tiene una tendencia de crecimiento mayor a la de años anteriores. Si bien debido a la estacionalidad propia de la recaudación tributaria los niveles del segundo trimestre suelen ser entre un 15% y un 20% mayor a los del primer trimestre, este año resultaron un 25% más elevados<sup>4</sup>.



Pasando al análisis del comportamiento de cada tributo durante junio (tanto con destino al SPNF como a las jurisdicciones provinciales), los cuatro principales impuestos tuvieron tasas de crecimiento de entre el 34% y el 46% interanuales.

<sup>3</sup> Corresponde a lo Ingresos ajustados (ver llamada \*\*\* del Cuadro 1).

<sup>4</sup> En 2006 fueron un 19% superior al primer trimestre, en 2007 un 20% y en 2008 un 15%. El año 2009 estuvo por debajo de este rango (+12%) debido a la coyuntura económica.

**CUADRO 2**  
**RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS NACIONALES**  
**EVOLUCION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS**  
**- con Coparticipación y Leyes Especiales -**

(en millones de \$ corrientes)

Concepto	VARIACIONES Y NIVELES					
	1 mes		6 meses		12 meses	
	jun-09	jun-10	jun-09	jun-10	jun-09	jun-10
IVA	37,1%	9.938	28,6%	52.796	19,5%	99.121
	7.247		41.061		82.967	
Ganancias	46,1%	9.170	44,0%	38.850	22,9%	67.416
	6.275		26.986		54.867	
Derechos de exportación	35,2%	4.225	30,0%	20.724	3,6%	36.823
	3.126		15.943		35.543	
Déb. y Créd. en Ctas. Banc.	28,2%	2.189	23,9%	12.067	14,1%	22.889
	1.708		9.739		20.056	
Combustibles	39,1%	1.210	35,5%	6.829	32,3%	13.384
	870		5.038		10.115	
Derechos de importación	51,0%	926	37,4%	4.668	10,2%	8.795
	613		3.399		7.982	
Internos	68,6%	795	47,1%	4.621	35,8%	8.197
	472		3.142		6.034	
Bienes Personales	28,1%	636	33,0%	3.008	32,7%	4.787
	497		2.263		3.607	
Ganancia Mínima Presunta	18,9%	104	25,2%	959	25,9%	1.406
	87		766		1.117	
Otros	339,5%	350	-38,9%	1.040	4,6%	1.893
	80		1.703		1.810	
<b>Subtotal - Recursos Tributarios</b>	<b>40,9%</b>	<b>29.544</b>	<b>32,3%</b>	<b>145.562</b>	<b>18,1%</b>	<b>264.712</b>
	<b>20.975</b>		<b>110.038</b>		<b>224.097</b>	
<b>Total - Rec. Trib. y Contribuciones a la Seguridad Social **</b>	<b>39,4%</b>	<b>37.295</b>	<b>31,5%</b>	<b>191.681</b>	<b>21,8%</b>	<b>350.870</b>
	<b>26.753</b>		<b>145.742</b>		<b>287.974</b>	

**Fuente:** ASAP, en base a información publicada por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Notas:**

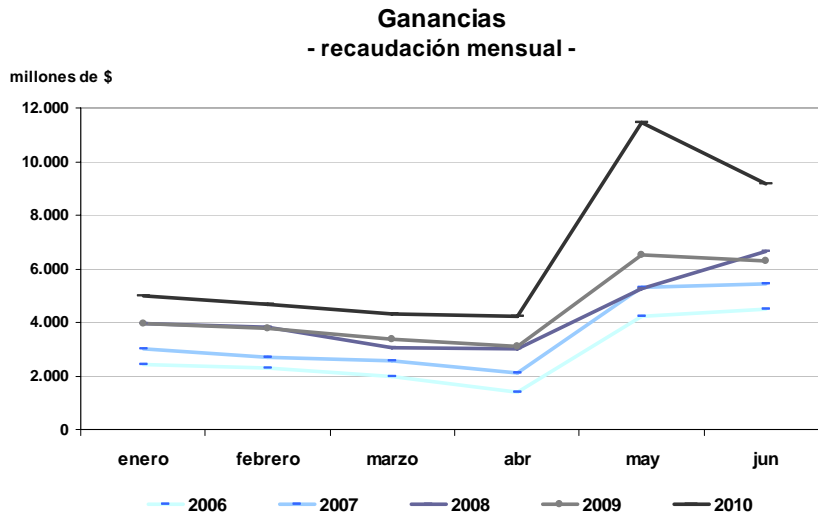
\* Incluyen la Coparticipación Federal de Impuestos y las transferencias a provincias producto de las Leyes Especiales.

\*\* El valor informado no coincide con el del Cuadro 1, dado que este valor refleja el monto percibido por la AFIP, que posteriormente se distribuye entre los organismos monto destinatarios de este gravamen.

El Impuesto a las Ganancias fue el de mejor desempeño en el mes (+46% ia.), al totalizar \$ 9.170 millones (+ \$2.895 mill.), constituyéndose en el principal impulsor de la recaudación (aportó el 27% del incremento total). El muy importante nivel recaudado en mayo (+76% ia.), mes en que se pagan los saldos de la mayor parte de sociedades<sup>5</sup>, estableció un piso alto para los sucesivos meses, lo que explica gran parte del incremento. También incidió el aumento de lo pagado por la categoría 'personas físicas' (+27% ia.), y las retenciones.

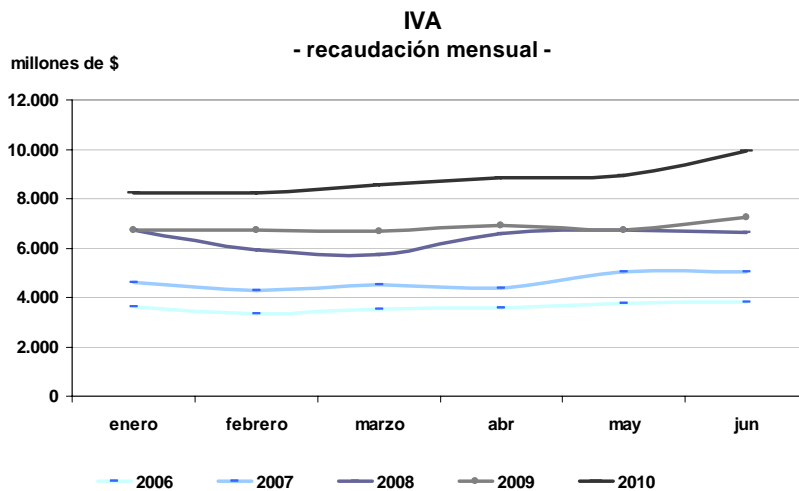
<sup>5</sup> Dado que el régimen de liquidación de Ganancias establece que los saldos de las declaraciones juradas de las Sociedades deben pagarse al quinto mes de cerrado el balance, y que la gran mayoría de las empresas tienen como año fiscal al período enero-diciembre, el mes de mayo concentra una proporción muy significativa del pago anual. Estos saldos surgen de la diferencia entre el monto total a tributar por el período anual (resultante de la aplicación de la alícuota a las ganancias declaradas, netas de las deducciones permitidas), y los diez anticipos mensuales que se pagaron previamente (de junio a febrero, para el caso de las empresas que cierran balance en diciembre, se pagan anticipos que equivalen al impuesto determinado en la declaración jurada correspondiente al año anterior). En consecuencia, si un año una empresa tiene las mismas ganancias imponibles (impuesto determinado) que el año precedente, el saldo a pagar en mayo es cero, dado que la suma de los anticipos agotó el pago a realizar.





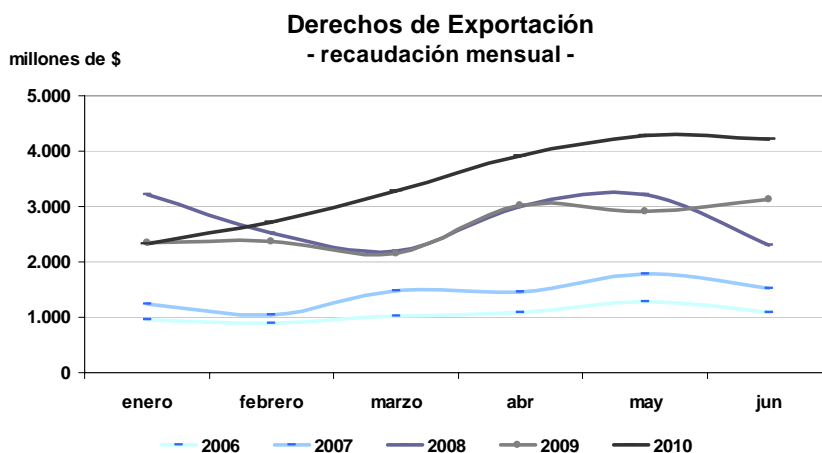
A diferencia de lo que ocurre con el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado está directamente relacionado con la evolución del consumo nominal, variable que a su vez depende del nivel de actividad y de los precios.

En consecuencia, durante junio se recaudaron \$9.938 en concepto de IVA, lo que implica una tasa de incremento del 37,1% con relación a igual período de 2009 (+ \$2.691 mill.), y del 16% respecto del promedio de los primeros cinco meses de este año. Dado que habitualmente junio suele estar entre un 6% y un 10% por encima del promedio de los 5 primeros meses, los datos recientes dan muestra de una aceleración del crecimiento de la recaudación.

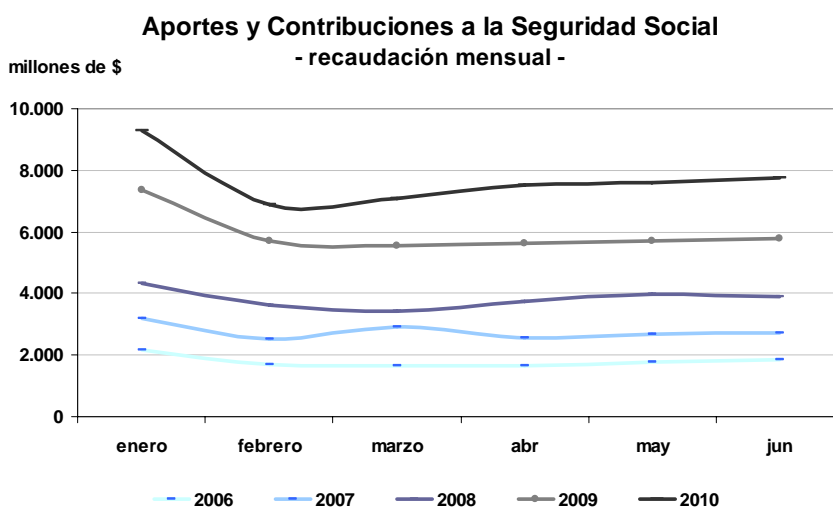


Los Derechos de Exportación también acentuaron su tendencia positiva, al alcanzar una expansión del 35,2% con relación a junio de 2009 (\$4.225 mill.; + \$1.100 mill.). Análogamente a lo sucedido con el IVA, la variación con respecto al promedio mensual del período enero-mayo resultó superior a lo obtenido en los últimos años. El comportamiento de este impuesto estuvo sustentado en el

aumento de las exportaciones de productos primarios, que en junio crecieron un 135% con relación al mismo mes del año anterior<sup>6</sup>.



Por su parte, lo percibido en concepto de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social experimentó un aumento del 34,1% i.a. (\$7.751 mill., + \$1.973 mill.), manteniendo el ritmo de los meses previos. El alza en las remuneraciones y el mayor número de puestos de trabajo respecto del año anterior son los motivos que explican dicho comportamiento.



Entre los tributos de menor relevancia, se destacó la performance de los Derechos de Importación (\$926 mill, +51,0% ia.) y de los Impuestos Internos (\$795 mill., +68,6% ia.) y, si bien con un crecimiento mucho más moderado, también Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias (\$2.189, +28,2% ia.), que está retornando a tasas de expansión más elevadas, luego de un fuerte desaceleración.

<sup>6</sup> El rubro "semillas y frutos oleaginosos" fue incluso superior, al pasar de u\$s 146 mill. a u\$s 958 mill. (+556%).

## - Gastos Primarios

En el mes de junio las erogaciones primarias nacionales mostraron un impulso muy inferior al de los meses previos (+22,4% ia. vs. +32,5% en el acumulado hasta mayo), totalizando la suma de \$ 28.373 millones. Con este comportamiento, los gastos primarios del Sector Público Nacional –en base caja– alcanzaron un total de \$ 142.564 millones en el período acumulado desde enero, registrando un alza del 30,4% ia. (+ \$ 33.231 mill.), lo que está por debajo de la evolución de los recursos, que consolidaron la recuperación evidenciada en los meses previos.

No obstante, dado que en junio la brecha entre los gastos devengados y los pagados de la Administración Nacional fue mayor a lo habitual, es probable que en los próximos meses haya un impulso adicional en los pagos, como consecuencia de la cancelación de la deuda exigible acumulada. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, producto del proceso electivo, en el mes de junio de 2009 las erogaciones habían alcanzado niveles altos, lo cual eleva la base de comparación.

En cuanto al desempeño de los distintos conceptos, con excepción de las Transferencias Corrientes a Provincias (+36,0%) y la Inversión Real Directa (+7,8%), los principales componentes del gasto se expandieron a un ritmo muy inferior al de cinco meses previos, particularmente las Transferencias de Capital a Provincias. Mientras que en ese período estas transferencias alcanzaron una expansión del orden del 38,0%, en junio tuvieron una variación negativa (-0,7% ia., \$ 1.961 mill. vs. \$ 1.993 mill., respectivamente). Al respecto, corresponde señalar que en junio de 2009 estos pagos fueron especialmente altos<sup>7</sup>, por lo cual podría inferirse que en los próximos meses se verificará un retorno progresivo a tasas más elevadas.

Una situación similar, aunque por motivos diferentes, se presenta con las Transferencias Corrientes al Sector Privado, que pasaron de crecer un 46% ia. en el período acumulado hasta el mes de mayo, a un 26% ia. en junio. En este caso, teniendo en cuenta la brecha entre el gasto devengado y el pagado, se puede inferir que el menor crecimiento estaría explicado por una fuerte acumulación de deuda exigible, lo que evidencia la existencia de cierta demora en la ejecución de los pagos. Dicho comportamiento también se verifica en las Transferencias a Universidades (+30,8% en el período enero - mayo vs. +6,6% en junio), y en menor medida, en las Remuneraciones (+37,1% vs. +31,2%) y los Bienes y Servicios (+42,0% vs. +33,1%), aunque en el caso de estos dos últimos, con tasas de expansión aún considerables.

Por otra parte, las Prestaciones a la Seguridad Social continúan dando muestras de contención (+25,7% en junio, en línea con los dos meses previos), lo cual se

---

<sup>7</sup> Los pagos de junio resultaron nominalmente un 30% superiores que los de mayo y abril, cuando comenzó a regir el Fondo Federal Solidario.

explica principalmente por la aplicación de un coeficiente de actualización de haberes menor al aplicado en igual período de 2009<sup>8</sup>.

**CUADRO 4 (Resumen\*)**  
**SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO**  
**GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

Ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base Caja.

(en millones de \$ corrientes)

Concepto	VARIACIONES Y NIVELES					
	1 mes		6 meses		12 meses	
	Jun-09	Jun-10	Jun-09	Jun-10	Jun-09	Jun-10
<b>I- GASTOS CORRIENTES PRIMARIOS (sin coparticipación)</b>	<b>26.4%</b>		<b>33.4%</b>		<b>30.5%</b>	
	19,454	24,597	92,105	122,890	182,119	237,718
Remuneraciones	<b>31.2%</b>		<b>36.1%</b>		<b>35.6%</b>	
	2,708	3,553	14,985	20,389	28,896	39,181
Bienes y servicios	<b>33.1%</b>		<b>40.1%</b>		<b>43.2%</b>	
	1,062	1,414	4,919	6,892	9,380	13,432
Prestaciones de la Seg. Social	<b>25.7%</b>		<b>27.9%</b>		<b>29.2%</b>	
	8,999	11,314	38,691	49,491	72,772	94,040
Transferencias corrientes	<b>24.5%</b>		<b>37.6%</b>		<b>28.9%</b>	
	6,292	7,834	31,749	43,678	66,766	86,047
Sector privado	<b>26.6%</b>		<b>42.2%</b>		<b>29.8%</b>	
	4,722	5,980	22,851	32,490	47,845	62,115
Provincias	<b>36.0%</b>		<b>23.0%</b>		<b>25.0%</b>	
	728	990	4,373	5,380	9,451	11,811
Universidades	<b>6.6%</b>		<b>26.2%</b>		<b>28.0%</b>	
	786	838	4,118	5,197	8,329	10,665
<b>II- GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.5%</b>		<b>14.2%</b>		<b>27.0%</b>	
	3,721	3,776	17,228	19,675	30,276	38,442
Inversión Real Directa	<b>7.8%</b>		<b>1.8%</b>		<b>10.8%</b>	
	1,211	1,305	7,744	7,881	14,108	15,627
Transferencias de capital	<b>-0.7%</b>		<b>24.9%</b>		<b>42.5%</b>	
	2,449	2,431	9,316	11,637	15,184	21,631
Provincias	<b>-1.6%</b>		<b>27.6%</b>		<b>51.2%</b>	
	1,993	1,961	7,561	9,646	11,708	17,707
<b>III- GASTOS PRIMARIOS (sin coparticipación)</b>	<b>22.4%</b>		<b>30.4%</b>		<b>30.0%</b>	
	23,176	28,373	109,333	142,564	212,395	276,160
<b>IV- INTERESES</b>	<b>18.0%</b>		<b>22.3%</b>		<b>33.0%</b>	
	2,550	3,010	8,906	10,892	19,856	26,402
<b>V- GASTOS TOTALES (sin coparticipación)</b>	<b>22.0%</b>		<b>29.8%</b>		<b>30.3%</b>	
	25,726	31,382	118,239	153,456	232,251	302,562
<b>VI- COPARTICIPACIÓN</b>	<b>40.8%</b>		<b>31.6%</b>		<b>20.7%</b>	
	5,779	8,138	29,747	39,154	59,039	71,289

**Fuente:** ASAP, en base a información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto y por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Notas:**

\* El Cuadro 4 completo se publica en el Anexo.

Pasando al análisis del comportamiento del gasto en el segundo trimestre, las notas más distintivas están dadas por: i) el notable impulso de las Transferencias Corrientes al Sector Privado, las que, a pesar de la moderación del último mes comentada precedentemente, acumularon en los últimos tres meses un crecimiento del orden del 43,8%, superior al del primer trimestre del año (+40,3%); ii) la desaceleración experimentada por las Transferencias totales (tanto corrientes

<sup>8</sup> Los coeficientes de actualización de haberes se aplican en los meses de marzo y septiembre de cada año. Mientras que en marzo de 2009 se aplicó un coeficiente del 11,69%, en marzo de este año el coeficiente fue del 8,21%.

como de capital, especialmente estas últimas) a los gobiernos provinciales, que en conjunto crecieron un 15% ia. en los últimos tres meses, tras expandirse a un ritmo del orden del 44% ia. en el primer trimestre; y iii) un crecimiento más moderado de las Prestaciones de la Seguridad Social (+25,7% ia. vs. +31,1% ia. en iguales períodos).

En cuanto a los factores que motivaron estos comportamientos, en el caso de las Transferencias Corrientes al Sector Privado se destaca la implementación de la Asignación Universal por Hijo, el incremento a las Asignaciones Familiares y la atención del “Programa de Ingreso Social con Trabajo-Argentina Trabaja”, sumado al renovado impulso del gasto en subsidios al sector energético y al transporte. En segundo lugar, las menores tasas de crecimiento de las Transferencias Corrientes y de Capital a Provincias se explican, en parte, por el elevado nivel de pagos de 2009, que a su vez estaría relacionado con el proceso electivo. En este sentido, en los próximos meses probablemente se verificará cierta reversión de esta tendencia, particularmente en relación a las transferencias para gastos de capital, debido a la mayor incidencia del componente no discrecional (Fondo Federal Solidario). Finalmente, como se comentó en relación al mes de junio, el comportamiento de las Prestaciones de la Seguridad Social se explica principalmente por la aplicación de un coeficiente de actualización de haberes menor al aplicado en igual período de 2009.

**CUADRO 5**  
**SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO**  
**PARTICIPACION EN LOS GASTOS PRIMARIOS**

Período	(porcentaje sobre el total de gastos primarios - sin coparticipación)						
	Remuneraciones	Bienes y servicios	Prestac. de la Seg. Soc.	Transf. Corr. al sec. priv.	Transf. a provincias	Inversión Real Directa	Otros Gastos
Ene 03 - Dic 03	16.6%	5.4%	37.0%	21.2%	12.8%	1.5%	5.5%
Jul 03 - Jun 04	15.8%	5.3%	36.7%	19.5%	14.3%	1.9%	6.4%
Ene 04 - Dic 04	14.7%	5.3%	35.3%	19.1%	15.8%	2.3%	7.5%
Jul 04 - Jun 05	14.4%	6.1%	33.7%	18.8%	17.1%	2.9%	7.0%
Ene 05 - Dic 05	14.4%	5.9%	31.6%	18.7%	18.6%	3.8%	6.8%
Jul 05 - Jun 06	14.3%	5.2%	31.0%	19.0%	18.2%	4.4%	8.0%
Ene 06 - Dic 06	14.2%	4.8%	31.9%	17.5%	17.9%	5.3%	8.4%
Jul 06 - Jun 07	13.4%	4.5%	33.7%	17.6%	17.1%	5.4%	8.3%
Ene 07 - Dic 07	12.6%	4.3%	34.1%	19.2%	15.6%	5.1%	9.1%
Jul 07 - Jun 08	12.3%	4.2%	34.0%	21.1%	14.1%	4.9%	9.4%
Ene 08 - Dic 08	12.4%	4.1%	32.5%	22.8%	13.8%	5.3%	9.1%
Jul 08 - Jun 09	12.8%	4.2%	32.3%	21.3%	15.0%	6.3%	8.1%
Ene 09 - Dic 09	13.2%	4.5%	32.5%	20.5%	15.5%	6.1%	7.8%
Abr 09 - Mar 10	13.4%	4.5%	32.4%	20.8%	15.5%	5.6%	7.8%
Jul 09 - Jun 10	13.4%	4.6%	32.2%	21.3%	15.5%	5.4%	7.6%
<b>Variación pta-pta</b>	<b>-3.2 p.p.</b>	<b>-0.8 p.p.</b>	<b>-4.8 p.p.</b>	<b>+0.1 p.p.</b>	<b>+2.7 p.p.</b>	<b>+3.8 p.p.</b>	<b>+2.1 p.p.</b>

**Fuente:** ASAP, en base a información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto.

**Nota:** No incluyen coparticipación de impuestos.

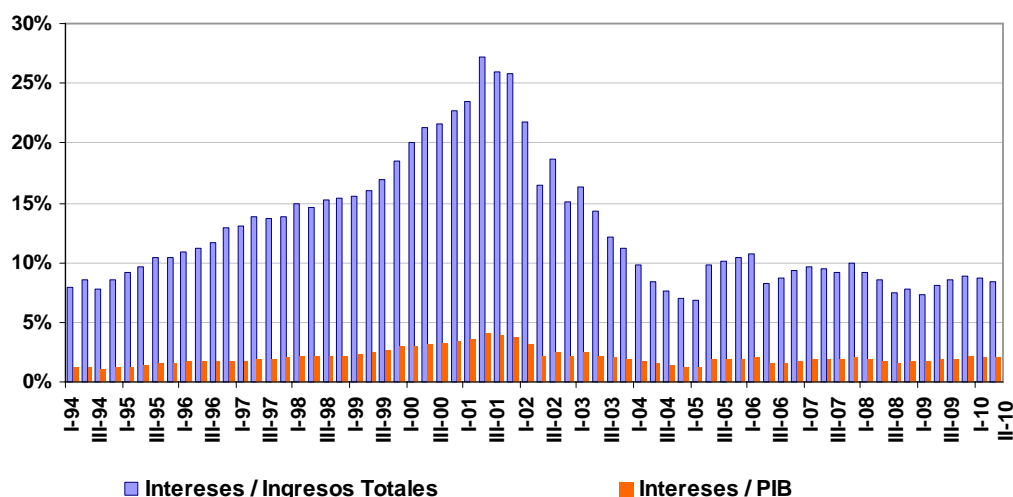
Respecto a la composición de los gastos primarios, que se ilustra en el Cuadro 5, los aspectos más salientes son, en primer lugar, la sostenida recuperación de las Transferencias corrientes al Sector Privado, que avanzaron 0,5 p.p. en el segundo trimestre de 2010; en segundo lugar, el incipiente retroceso de las Prestaciones de la Seguridad Social, que cayeron 0,2 p.p. en igual período; y por último, el progresivo retroceso de la Inversión Real Directa, que en los últimos seis meses perdió 0,7 p.p. de participación en la estructura de gastos nacionales.

### - Intereses de la Deuda Pública

En junio, el monto pagado en concepto de intereses fue de \$3.010 millones. Sin embargo, como se suele comentar en esta sección, dado que el cronograma de pagos difiere de un año a otro, este concepto debe analizarse en términos de períodos más abarcativos. De esta forma, tomando como unidad temporal al segundo trimestre, los pagos de servicios de la deuda en el período totalizaron \$6.352 millones, un 18,6% por encima que en igual lapso de 2009.

Entre los principales conceptos pagados, se destacaron los siguientes títulos públicos: Bonar<sup>9</sup> por \$1.800 millones aprox., bonos descuentos<sup>10</sup> por \$1.400 millones aprox. y el Boden 2015 (en U\$) por \$800 millones aprox. También hubo pagos a organismos internacionales por \$560 millones aprox. y por deuda con banca comercial, por \$430 aprox.

**Gráfico 3**  
**INCIDENCIA DE LOS INTERESES EN LOS INGRESOS TOTALES Y EN EL PIB**



En términos acumulados, desde enero se pagaron \$ 10.892 millones, un 22,3% más que lo erogado en igual período de 2009, mientras que en los últimos 12

<sup>9</sup> Principalmente Bonar 14, 16 y X, todos emitidos en pesos.

<sup>10</sup> Conocidos como bonos discount, fueron emitidos en oportunidad del canje de 2005. La incidencia en el pago de intereses de los nominados en pesos, dólares y euros es similar.

meses se pagaron \$26.402 millones, superando en un 33,0% lo erogado en el período junio 2008 – mayo 2009.

En cuanto a la incidencia de los intereses en los ingresos totales (sin Coparticipación) y en términos del Producto (ver Gráfico 3), actualmente se encuentran en el orden del 8,4% y del 2,0%, respectivamente. Si bien la relación con el PIB no es particularmente baja en términos históricos, sí lo es la incidencia de los intereses en los recursos públicos<sup>11</sup>.

#### - Resultados financiero y primario

Como consecuencia de la marcada desaceleración de los gastos y del sostenido crecimiento de los recursos, el mes de junio arrojó un déficit muy inferior al obtenido un año atrás (-\$293 mill. vs. -\$1.640 mill.). Por su parte, el resultado primario llegó a \$2.716 millones, lo que equivale al 90% de los intereses pagados en el mes.

Pasando a un análisis más de tipo tendencial, durante el segundo trimestre se alcanzó un moderado superávit, que permitió revertir el también escaso déficit acumulado en los primeros tres meses del año. En términos nominales, el resultado financiero fue de \$1.265 millones en el período abril-junio, mientras que en lo que va del año, fue de \$196 millones. Sin embargo, corresponde mencionar que en el mes de abril hubo un ingreso excepcional de \$800 millones aprox., producto de un remanente de la asignación de Derechos Especiales de Giro<sup>12</sup> (DEGs) del Fondo Monetario Internacional<sup>13</sup>.

En síntesis, puede sostenerse que la situación actual de las cuentas públicas es de virtual equilibrio fiscal. Este escenario significa una importante recuperación respecto de la situación del segundo semestre de 2009, cuando se alcanzó un déficit de casi \$15.000 millones<sup>14</sup>, aunque debe tenerse en cuenta que siempre los segundos semestres concentran más gastos que la primera parte del ejercicio. Esta mejoría se sustentó en alto crecimiento de la recaudación tributaria, y un incremento menor de las erogaciones.

---

<sup>11</sup> En el segundo trimestre de 1997, los intereses de la deuda representaban un 1,9% del PIB. Sin embargo, la relación "intereses / recursos totales" era de 13,8%, cinco puntos más alta que en la actualidad.

<sup>12</sup> Los DEGs desempeñan una función de activo de reserva internacional, aunque no existen billetes ni monedas denominados en DEG. La asignación de referencia "complementa las reservas porque pueden canjearse por monedas utilizables. En el momento en que los DEGs pasan a formar parte de las reservas oficiales de un país miembro, éste puede canjearlos voluntariamente por monedas duras mediante acuerdos de canje voluntario con otros países miembros del FMI (Fuente: Glenn Gottselig, Boletín Digital del FMI, 28/8/09).

<sup>13</sup> Esta operación fue instrumentada en el marco del programa de reactivación de la economía mundial, surgido de la reunión de abril de 2009 del Grupo de los Veinte (G-20). El Tesoro Nacional percibió esta asignación a través del BCRA, entidad que la recibió en agosto de 2009, y posteriormente la fue depositando de manera paulatina. Con esta última transferencia, el Tesoro recibió desde noviembre la suma de \$ 10.350 millones, lo que representa aproximadamente un 4% de sus ingresos anuales.

<sup>14</sup> Este saldo excluye las transferencias del FMI, que por ser ingresos excepcionales, no representan la dinámica de los gastos e ingresos corrientes y de capital. No obstante, sí se incluyen las rentas de la propiedad de la ANSES (\$7.675 mill.), que si bien no constituyen un ingreso excepcional, se registraron todas en un solo mes.

**CUADRO 6**  
**SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO**  
**CUADRO AHORRO - INVERSION\***  
(en millones de \$ corrientes)

Concepto	VARIACIONES Y NIVELES					
	1 mes		6 meses		12 meses	
	jun-09	jun-10	jun-09	jun-10	jun-09	jun-10
<b>I- RECURSOS TOTALES</b>	<b>29,1%</b>		<b>31,9%</b>		<b>28,3%</b>	
	24.085	31.089	116.505	153.652	231.786	297.362
<b>Ia- RECURSOS TOTALES AJUSTADOS**</b>	<b>41,3%</b>		<b>31,2%</b>		<b>23,9%</b>	
	21.085	29.789	116.505	152.852	231.631	287.012
<b>II- GASTOS TOTALES (II + IV)</b>	<b>22,0%</b>		<b>29,8%</b>		<b>30,3%</b>	
	25.726	31.382	118.239	153.456	232.251	302.562
<b>III- GASTOS PRIMARIOS (II - IV)</b>	<b>22,4%</b>		<b>30,4%</b>		<b>30,0%</b>	
	23.176	28.373	109.333	142.564	212.395	276.160
<b>IV- INTERESES</b>	<b>18,0%</b>		<b>22,3%</b>		<b>33,0%</b>	
	2.550	3.010	8.906	10.892	19.856	26.402
<b>V- RESULTADO FINANCIERO (I - II)</b>	<b>***</b>		<b>***</b>		<b>***</b>	
	-1.640	-293	-1.735	196	-465	-5.200
<b>Va- RESULTADO FINANCIERO AJUSTADO ** (Ia - II)</b>	<b>***</b>		<b>***</b>		<b>***</b>	
	-4.640	-1.593	-1.735	-604	-620	-15.550
<b>VI- RESULTADO PRIMARIO (I - III)</b>	<b>198,6%</b>		<b>54,6%</b>		<b>9,3%</b>	
	910	2.716	7.171	11.088	19.391	21.202
<b>Via- RESULTADO PRIMARIO AJUSTADO ** (Ia - III)</b>	<b>-167,8%</b>		<b>43,5%</b>		<b>-43,6%</b>	
	-2.090	1.416	7.171	10.288	19.236	10.852

**Fuente:** ASAP, en base a información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal.

**Notas:**

\* Los ingresos y los gastos no incluyen la Coparticipación Federal de Impuestos.

\*\* Para los datos correspondientes a las columnas '1 mes', se excluyen 2/3 de las rentas de la ANSES derivadas de sus activos financieros, dado que esos ingresos si bien se imputan en un solo mes corresponden al trimestre, y también se excluyen las utilidades del BCRA, dado que distorsionan la comparación. En las columnas '6 meses', se eliminan los ingresos por la asignación del FMI ( \$ 800 mill., efectivizada en abril), por ser una operación excepcional. En las columnas '12 meses', se restan los ingresos por la asignación del FMI ( \$ 10.350 mill.) y \$ 154 millones correspondientes al período julio 2009-junio 2010 derivados de las transferencias de cartera de las AFJP a la ANSES, con motivo de los traspasos voluntarios de cuentas de capitalización al sistema de reparto público (Ley 26.222).

\*\*\* Al pasar de valores positivos a otros negativos, el cálculo de la variación arroja valores que no tiene sentido económico. Lo mismo sucede al comparar dos valores negativos.

Como consecuencia del déficit de la segunda mitad de 2009, la relación “resultado financiero / PBI” que se calcula para períodos de 12 meses, arroja un valor negativo equivalente al 0,4% del PBI.

En cuanto al resultado primario, entre abril y junio ascendió a \$7.617 millones, mientras que en los primeros seis meses fue de \$11.088 millones. En términos del PIB, el superávit en el período julio '09 – junio '10 fue de 1,4%.



## **2. Análisis de la ejecución presupuestaria de la Administración Pública Nacional**

### **- Comentarios sobre la ejecución de los gastos**

Al finalizar la primera mitad del ejercicio 2010, la Administración Pública Nacional (APN) alcanzó, en promedio, una ejecución de los gastos primarios del 50,9% de los créditos vigentes, lo cual denota cierta sobre ejecución del presupuesto (el porcentaje “teórico” de ejecución correspondiente a este período es del orden del 48,8%).

Asimismo, la ejecución de las erogaciones primarias de la APN superó en un 30,2% a la registrada en el mismo período de 2009 (+\$ 29.633 mill.), impulsada fundamentalmente por los gastos de la ANSES (+30% ia., y explican el 42% del incremento de los gastos primarios), la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro (+130% ia., representando un 18% de la suba), el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (+15%, lo que constituye el 10% de incremento de las erogaciones primarias), y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (+56% ia., con un 9% del aumento total).

En cuanto al comportamiento institucional del gasto, continúa observándose un avance muy dispar. Por un lado, ocho de las veinte jurisdicciones presentan algún grado de atraso en la ejecución del presupuesto, particularmente notorios en los casos de la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Industria y Turismo y de Agricultura, Ganadería y Pesca. En el otro extremo, existen siete jurisdicciones que ya presentan cierto grado de sobre-ejecución (en particular, los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social). Finalmente, en las restantes cinco jurisdicciones la ejecución es prácticamente normal.

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**  
**Porcentaje de la ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base devengado.**  
(en millones de pesos)

Jurisdicción	Presupuesto 2010		Indicadores		Variación interanual	
	Ejec. acum a Jun-10	% Ejecución	% de Ejec. Teórica	% Ejec. a Jun-09		
1 Poder Legislativo Nacional	777.8	50.8%	49.7%	47.9%	201.2	34.9%
5 Poder Judicial de la Nación	1,549.5	45.5%	49.7%	48.3%	304.5	24.5%
10 Ministerio Público	421.6	48.6%	49.8%	44.6%	105.4	33.3%
20 Presidencia de la Nación	747.6	43.2%	48.5%	44.4%	133.6	21.8%
25 Jefatura de Gabinete de Ministros	695.2	27.3%	47.8%	51.1%	-22.1	-3.1%
30 Ministerio del Interior	497.0	42.3%	48.7%	56.4%	-146.6	-22.8%
35 Min. de Relac. Ext, Com. Internac. y Culto	893.4	43.2%	48.8%	46.2%	156.7	21.3%
40 Min. de Justicia, Seguridad y DDHH	7,390.4	52.8%	49.6%	49.1%	2,662.3	56.3%
45 Ministerio de Defensa	6,012.9	47.7%	49.4%	46.2%	1,217.2	25.4%
50 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	621.2	41.6%	48.5%	33.5%	262.5	73.2%
51 Ministerio de Industria y Turismo	375.4	33.1%	48.4%	25.4%	80.2	27.1%
52 Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca	1,894.8	36.4%	48.1%	34.8%	-340.9	-15.2%
56 Min. de Planif. Fed, Inv. Pública y Serv.	22,783.0	56.1%	47.6%	54.2%	2,958.4	14.9%
70 Ministerio de Educación	7,589.9	48.6%	47.5%	50.2%	1,218.7	19.1%
71 Min. de Ciencia, Tecnología e Innov. Prod.	986.7	46.5%	48.4%	42.3%	244.7	33.0%
75 Min. de Trabajo, Empleo y Seg. Social	55,038.7	52.6%	49.6%	47.9%	12,135.0	28.3%
80 Ministerio de Salud	2,939.1	47.7%	47.9%	39.8%	974.6	49.6%
85 Ministerio de Desarrollo Social	6,994.2	51.0%	48.9%	47.8%	2,026.5	40.8%
90 Servicio de la deuda pública	214.4	91.8%	47.5%	52.7%	144.0	204.4%
91 Obligaciones a cargo del Tesoro	9,235.3	46.9%	47.5%	27.3%	5,228.3	130.5%
<b>GASTOS PRIMARIOS</b>	<b>127,658.1</b>	<b>50.9%</b>	<b>48.8%</b>	<b>46.9%</b>	<b>29,544.1</b>	<b>30.1%</b>
<b>INTERESES</b>	<b>12,130.9</b>	<b>45.8%</b>	<b>47.5%</b>	<b>35.8%</b>	<b>3,359.2</b>	<b>38.3%</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>139,789.0</b>	<b>50.5%</b>	<b>48.7%</b>	<b>45.7%</b>	<b>32,903.3</b>	<b>30.8%</b>

**Fuente:** ASAP, en base al SIDIF, incluyendo Fondo Compensador de Asignaciones Familiares por su valor bruto, registrado con posterioridad en el SIDIF.

**Fecha de corte de la información:** 14/07/2010.

Esto también se verifica al analizar el gasto por su carácter económico, ya que, por un lado, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Remuneraciones y Prestaciones de la Seguridad Social muestran, a nivel agregado, porcentajes de ejecución mayores al valor teórico para este período, mientras que, en el otro extremo, continúan observándose atrasos significativos en la ejecución de Bienes y Servicios, Inversión Real Directa y Transferencias de Capital.

Pasando al análisis de la ejecución a nivel de programas<sup>15</sup>, podría decirse que sólo un 31% de los mismos se encuentran ejecutando su presupuesto con relativa normalidad, aunque, en términos de los créditos que administran, representan aproximadamente el 62% del Presupuesto. Por otra parte, un 57% del total de programas presentan en su ejecución algún grado de atraso respecto al porcentaje teórico que corresponde a este período, aunque, en términos relativos,

<sup>15</sup> La ejecución financiera surge de comparar el crédito presupuestario anual con la ejecución de los gastos devengados al 30 de junio.

representan una porción muy inferior, del orden del 17% del total de créditos. Entre los programas de mayor incidencia en el presupuesto que presentan un grado de subejecución avanzada, se pueden mencionar:

- Obras en corredores viales, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad (MPFIPS). Crédito vigente: \$ 358 millones. Porcentaje de ejecución: 0% (sin ejecución).
- Familias por la Inclusión Social, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Crédito vigente: \$ 267 millones. Porcentaje de ejecución: 3,9% (\$ 10,5 mill.).
- Mejoramiento de la Calidad Educativa, a cargo del Ministerio de Educación. Crédito vigente: \$ 179 millones. Porcentaje de ejecución: 8,7% (\$ 15,6 mill.).
- Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del Ministerio de Industria y Turismo. Crédito vigente: \$ 172 mill. Porcentaje de ejecución: 9,7% (\$ 16,7 mill.).
- Lucha Contra el SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual, a cargo del Ministerio de Salud. Crédito vigente: \$ 306 millones. Porcentaje de ejecución: 17,0% (\$ 57,0 mill.).
- Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Crédito vigente: \$ 603 millones. Porcentaje de ejecución: 18,3% (\$ 110,4 mill.).
- Formulación e Implementación de la Política de Ciencia y Tecnología, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Crédito vigente: \$ 314 millones. Porcentaje de ejecución: 19,8% (\$ 62,1 mill.).
- Formulación de Políticas de los Sectores Agropecuario y Pesquero a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Crédito vigente: \$ 298 mill. Porcentaje de ejecución: 20,3% (\$ 60,7 mill.).
- Acciones Compensatorias en Educación, a cargo del Ministerio de Educación. Crédito vigente: \$ 930 millones. Porcentaje de ejecución: 21,1% (\$ 196,6 mill.).
- Acciones de Capacitación Laboral, a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Crédito vigente: \$ 350 millones. Porcentaje de ejecución: 22,8% (\$ 79,7 mill.).
- Gestión Ambiental Matanza - Riachuelo BID 1059/OC-AR (Programa 39 de la Jurisdicción 25 - JGM). Crédito vigente: \$ 243 millones. Porcentaje de ejecución: 24,5% (\$ 59,6 mill.).

Finalmente, existe un tercer grupo de aproximadamente 49 programas (21% los créditos totales) en los cuales se observa un nivel de ejecución presupuestaria superior a la que cabría esperar para este período (desvío mayor al 10% respecto al valor teórico). En este último grupo resulta particularmente considerable el grado de sobre-ejecución de los siguientes programas, alguno de ellos con alta incidencia relativa en el presupuesto:

- Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica a cargo del MPFIPS, cuyo porcentaje de ejecución al 30/06/2010 es del 93,8% (\$ 6.634 mill. de gasto);
- Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Aerocomercial, a cargo del mismo Ministerio, cuyos gastos devengados ascienden al 81,2% de los créditos (\$ 1.681 mill. de gasto);
- Servicio de Seguridad de la Navegación de Policía de Seguridad y Judicial, a cargo de la Prefectura Naval Argentina (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos), con una ejecución del orden del 73,6% de los créditos (\$ 695 mill. de gasto);
- Otras Asistencias Financieras, a cargo de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, cuya ejecución asciende al 72,1% de los créditos (\$ 797 mill. de gasto);
- Capacidad Operacional de la Gendarmería Nacional, a cargo del MJSyDH, cuya ejecución asciende al 67,0% de los créditos (\$ 1.219 mill. de gasto); y
- Asignaciones Familiares, a cargo de la ANSES (MTESS), cuya ejecución al asciende al 64,0% de los créditos asignados (\$ 8.258 mill. de ejecución).

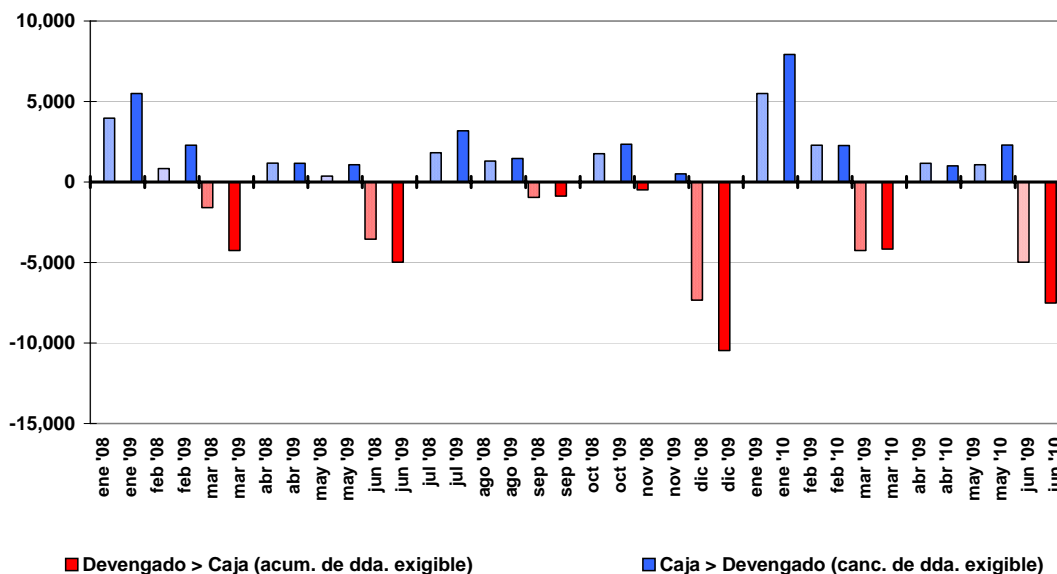
No obstante lo comentado, es preciso aclarar que para realizar un análisis más circunstanciado del ritmo de ejecución de una jurisdicción y/o entidad del Presupuesto de la Administración Nacional es necesario conocer las cuotas de compromiso y de devengado asignadas, el nivel esperado y observado de los recursos del Tesoro Nacional y de los fondos afectados a determinados programas y proyectos, en especial aquellos financiados con préstamos externos, y el grado de rigidez de la composición de los gastos.

#### **- Ejecución Devengada y de Caja**

Al cierre del primer semestre de 2010, los gastos primarios pagados de la Administración Nacional superaron a los devengados en \$ 1.809 millones, lo que implica cierta reducción del stock de la deuda exigible en el primer semestre. Esta reducción se verificó incluso con el fuerte incremento de junio, cuando el devengado superó al pagado en la suma de \$ 7.513 millones (Ver Gráfico 5), cifra que es un 50% superior a al aumento de deuda registrado en junio 2009.

Se trata, en parte, de un comportamiento estacional típico del último mes del trimestre, por lo que es probable que durante los próximos meses tienda a bajar el stock de deuda exigible. Asimismo, existen conceptos de gasto en donde la reducción de la deuda exigible ha sido más significativa (bienes y servicios, inversión real, transferencias corrientes y de capital a provincias) y otros en donde se observa un importante incremento, en especial, en las transferencias corrientes al sector privado.

**Gráfico 5**  
**APN - EJECUCIÓN DE CAJA VS. DEVENGADA**  
en millones de \$



**CUADRO 8**  
**ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**  
**CUADRO AHORRO - INVERSION\***

Acumulado al 30 de junio 2010.  
En millones de pesos

Concepto	Devengado (I)	Caja (II)	Diferencias (II-I)	
			en pesos	%
I INGRESOS CORRIENTES	140,146.0	141,026.1	880.1	0.6%
II GASTOS CORRIENTES	124,111.1	124,739.4	628.3	0.5%
III RESULTADO ECONOMICO	16,034.9	16,286.7	251.8	1.6%
IV RECURSOS DE CAPITAL	740.8	740.8	0.0	0.0%
V GASTOS DE CAPITAL	15,677.9	15,181.5	-496.4	-3.2%
VI INGRESOS TOTALES (I + IV)	140,886.8	141,766.9	880.1	0.6%
VII GASTOS TOTALES (II + V)	139,789.0	139,920.9	131.9	0.1%
VIII GASTOS PRIMARIOS (VII - X)	127,658.1	129,467.6	1,809.5	1.4%
IX RESULTADO FINANCIERO (VI - VII)	1,097.8	1,846.0	748.2	68.2%
X INTERESES	12,130.9	10,453.3	-1,677.6	-13.8%
XI RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII)	13,228.7	12,299.3	-929.4	-7.0%

**Fuente:** ASAP, en base al SIDIF y a información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto.

**Fecha de corte de la información:** 14/07/2010.

**Notas:**

\* Los ingresos y gastos no incluyen Coparticipación Federal de Impuestos ni Leyes Especiales.

## - Subsidios y préstamos a sectores económicos<sup>16</sup> (Base Devengado)

<sup>16</sup> En el Anexo Metodológico se presenta las definiciones de los conceptos de subsidios y préstamos adoptadas en estos informes.

Como se comentó en estos informes, durante el año 2009 se observó una marcada desaceleración del gasto en subsidios<sup>17</sup>, en parte, como consecuencia de algunas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en su intento por reducir la carga financiera que implican dichas asignaciones, que entre los años 2005 y 2008 llegaron a multiplicarse por nueve<sup>18</sup>. Esta tendencia a la baja se mantuvo durante el primer trimestre del corriente año, cuando los subsidios crecieron un 10% respecto de igual trimestre de 2009, sin embargo, a partir del segundo trimestre de 2010 comienzan a percibirse un cambio, alcanzando un alza interanual del 50% (en igual trimestre de 2009 habían crecido un 30% ia.).

De esta manera, el monto total de subsidios otorgados por la Administración Nacional ascendió a \$ 19.840 millones en los primeros seis meses del año 2010, lo que constituye un 36% más que lo otorgado en igual período del año anterior (+\$ 5.203 mill.)<sup>19</sup>.

En cuanto a los préstamos reintegrables y aportes de capital, ya desde del año 2008 habían perdido la relevancia de años anteriores<sup>20</sup>, y de manera análoga a lo ocurrido en durante el primer semestre de 2009, a esta altura del ejercicio 2010 prácticamente no se ha registrado este tipo de asistencia financiera.

El renovado impulso del gasto en subsidios estuvo liderado por el sector energético, que en los últimos tres meses demandó un 86% más de asignaciones que en 2009 (+\$ 3.900 mill. aprox.), concentradas principalmente en la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. –CAMMESA– (+ 100% ia., +\$ 2.716 mill.), y en la Empresa Energía Argentina S.A. –ENARSA– (+78% ia., +\$ 577 mill.). Cabe destacar que, en lo que va del año, estas dos empresas absorbieron más del 40% del total de subsidios otorgados por la Administración Nacional, mientras que el sector energético en su conjunto demandó cerca de \$ 10.800 millones, un 60% más que en igual período del año anterior (+\$ 4.000 mill.)

---

<sup>17</sup> Las tasas de incremento del gasto en subsidios fueron del orden del 80% al 125% entre 2006 y 2008, mientras que en 2009 fue del 7% ia.

<sup>18</sup> El gasto fue de \$ 3.478 millones aprox. en 2005, mientras que al finalizar el ejercicio 2008 alcanzó una cifra cercana a los \$ 31.180 millones.

<sup>19</sup> Con relación a la información incluida en los informes anteriores, cabe advertir que a partir del presente informe se ha resuelto excluir del gasto de 2009 las denominadas “compensaciones a petroleras” por el precio diferencial del gasoil que ofrecen a las empresas de transporte público de pasajeros, debido a que a partir del año 2010 dejaron de ser incluidos como “gastos” en el Presupuesto Nacional.

<sup>20</sup> El monto total de préstamos reintegrables y aportes de capital a empresas públicas otorgados por la APN alcanzó \$ 2.313 millones en el año 2006 y \$ 1.497 millones en 2007. Durante 2008, sólo se gastaron \$ 78 millones.

**CUADRO 9**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS A SECTORES ECONÓMICOS**

(En millones de pesos)

Concepto - Destino	Devengado al 30/06/10	% Ejecución	Devengado al 30/06/09	% Ejecución	Variación interanual	
<b>Subsidios</b>	<b>19,839.7</b>	<b>60%</b>	<b>14,636.1</b>	<b>42%</b>	<b>5,203.6</b>	<b>36%</b>
Sector Energético	10,804.4	69%	6,772.6	42%	4,031.8	60%
CAMMESA	6,460.3	96%	4,111.9	62%	2,348.4	57%
ENARSA	1,877.1	79%	740.0	26%	1,137.1	154%
Organismos provinciales	367.0	36%	334.2	30%	32.7	10%
Ente Binacional Yaciretá	172.0	17%	225.0	18%	-53.0	-24%
Nucleoeléctrica S.A.	250.0	24%	48.5	8%	201.5	415%
Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal	76.3	14%	382.7	53%	-306.4	-80%
Yacimientos Carboníferos de Río Turbio	304.0	50%	251.2	45%	52.8	21%
Resto	1,297.8	55%	679.0	28%	618.7	91%
Sector Transporte	5,976.1	60%	5,212.0	49%	764.1	15%
Concesionarios de trenes y subtes	1,508.4	57%	1,880.0	65%	-371.5	-20%
Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte	2,021.6	57%	1,659.5	62%	362.1	22%
Administradora Ferroviaria S.E.	58.7	15%	38.9	2%	19.8	51%
Operador Ferroviario S.E.	4.0	50%	0.0	0%	4.0	
Aerolíneas Argentinas S.A.	1,166.6	79%	1,205.2	76%	-38.6	-3%
FFCC Gral. Belgrano	504.0	57%	390.9	61%	113.1	29%
Otros	712.7	69%	37.6	10%	675.2	1797%
Otras Empresas Públicas	1,604.3	53%	843.9	36%	760.4	90%
AySA	579.0	36%	442.2	28%	136.8	31%
ARSAT	626.9	76%	54.5	29%	572.4	1050%
Radio y Televisión Argentina S.E. <sup>1</sup>	241.3	51%	0.0		241.3	
Sistema Nacional de Medios Públicos S.E.	0.0		194.5	59%	-194.5	-100%
TELAM S.E.	23.6	38%	129.5	83%	-105.9	-82%
Otras empresas	133.5	10%	23.1	10%	110.4	477%
Sector agroalimentario	899.4	33%	1,454.3	35%	-554.9	-38%
Sector Rural y Forestal	494.8	33%	280.1	29%	214.7	77%
Sector industrial	60.7	19%	73.1	19%	-12.5	-17%
<b>Préstamos</b>	<b>0.6</b>	<b>0%</b>	<b>3.2</b>	<b>1%</b>	<b>-2.5</b>	<b>-80%</b>
<b>TOTAL - Subsidios y Préstamos</b>	<b>19,840.3</b>	<b>59%</b>	<b>14,639.3</b>	<b>42%</b>	<b>5,201.0</b>	<b>36%</b>

**Fuente:** ASAP, en base al SIDIF.

**Fecha de corte de la información:** 14/07/2010.

**Notas:**

<sup>1</sup> De acuerdo a lo previsto por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Radio y Televisión Argentina S.E. es la continuadora del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E.

Otros dos sectores que mostraron un fuerte impulso durante el segundo trimestre, aunque con una incidencia mucho menor que el primero, fueron el de las empresas públicas<sup>21</sup> (+108% ia., +\$ 600 mill.) y el sector rural y forestal (+80% ia.,

<sup>21</sup> Se trata de las empresas públicas no incluidas en el sector energético ni el transporte.

+\$ 160 mill.). En relación a las primeras, que en los primeros seis meses del año absorbieron cerca de \$ 1.600 millones (+90%), se destacan los mayores aportes a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. -AR-SAT- (\$ 627 mill. vs. \$ 54 mill. en igual período de 2009). Por su parte, al sector rural y forestal se destinaron aprox. \$ 500 millones en el semestre (+77% ia.), destacándose principalmente la ayuda financiera para la atención de la Emergencia Agropecuaria (Ley N° 26.509), que absorbió cerca de \$ 200 millones.

Como contrapartida, las asignaciones a la industria agroalimentaria otorgadas en los últimos tres meses fueron inferiores a las de un año atrás (-17% ia., -\$ 128 mill.), mientras que las asignadas al transporte<sup>22</sup> mostraron fuertes signos de moderación (+4% ia. vs. +120% ia. en igual período de 2009). De esta manera, los subsidios al sector agroalimentario fueron de \$ 900 mill. aprox. en el primer semestre del año, en tanto que el transporte absorbió cerca de \$ 6.000 mill., impulsados principalmente por la asistencia financiera para la compensación tarifaria al transporte aerocomercial de pasajeros de cabotaje.

En el Cuadro 9 se muestra la distribución por sector económico de los subsidios y préstamos otorgados por la Administración Nacional en el transcurso del primer semestre de 2010.

#### - **Modificaciones presupuestarias – Observatorio Fiscal**

Los créditos para gastos corrientes y de capital de la Administración Nacional fueron ampliados en **\$ 1.269 millones** durante el primer semestre de 2010. El refuerzo más significativo fue aprobado por la Decisión Administrativa N° 285 del 12 de mayo, mediante la cual se establecieron incrementos por \$ 3.564 millones y reducciones por \$ 2.314 millones, resultando un aumento neto de **\$ 1.250 millones** en los gastos corrientes y de capital de la Administración Nacional. Además, hubo refuerzos menos significativos que, en conjunto, totalizan la suma de **\$ 209 millones**.

Por otra parte, a través de las Decisiones Administrativas N° 41/10 y N° 177/10 se aprobaron una serie adecuaciones presupuestarias destinadas a compensar dos recortes en el cálculo de recursos propios de la Jefatura de Gabinete de Ministros por un total de **\$ 189 millones**, lo cual también se reflejó en una reducción equivalente en el total de las autorizaciones de gastos de la APN en su conjunto (ver Cuadros 10 y 12 del Anexo).

Finalmente, también fueron aprobadas una serie de compensaciones de gastos entre jurisdicciones por un total de **\$ 737 millones**, principalmente reasignando partidas de la Jurisdicción 91 (ver Cuadro 11 del Anexo). Estas adecuaciones tuvieron como efecto neto un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital (\$ 739,4 mill.), y una redistribución en las finalidades del

---

<sup>22</sup> Ver llamada 20.



gasto, aumentando las partidas previstas para la finalidades 1 – Administración de Gobierno (\$ 120,2 mill.), 3 – Servicios Sociales (\$ 30,0 mill.), en detrimento de las finalidades 2 - Servicios de Defensa y Seguridad (\$ 10,1 mill.) y 4 – Servicios Económicos (\$ 140,1 mill.).

Todas las medidas comentadas fueron aprobadas por medio de Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros, en la mayor parte de los casos haciendo uso de las atribuciones previstas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por el dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley N° 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución entre finalidades del gasto.

## Consideraciones metodológicas

### - El alcance jurisdiccional

El Sector Público Nacional No Financiero (SPNF), definición más amplia de las finanzas públicas nacionales utilizada para la presentación de las cuentas fiscales en el acuerdo FMI incluye a:

- 1) **Administración Nacional.** Compuesta a su vez por el Tesoro Nacional, los Recursos Afectados (con destino específico), los Organismos Descentralizados y las Instituciones de la Seguridad Social. Es el universo del sector público comprendido en el Presupuesto Nacional.
- 2) **Empresas Públicas y otros Entes.** Incluye a las empresas públicas, los Fondos Fiduciarios y otros entes semipúblicos (la AFIP, el PAMI, el INCAA) con niveles elevados de autarquía, con presupuestos independientes, y no sujetos a los controles en la ejecución que ejerce la Secretaría de Hacienda.

El SPNF no incluye a los bancos y otras entidades financieras del Estado Nacional.

El SPNF no incluye a las provincias, aunque en la presentación de las cuentas en base caja metodología FMI, se incluyen los fondos de la coparticipación federal de impuestos pertenecientes a las provincias, tanto en los ingresos como en los gastos.

### - Cobertura de ingresos y gastos

A partir del mes de enero de 2007, y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley de Presupuesto 2007<sup>23</sup>, las cuentas públicas nacionales dejaron de incluir tanto en gastos como en ingresos) la Coparticipación Federal de Impuestos, así como las transferencias realizadas a los gobiernos provinciales y al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de Leyes Especiales<sup>24</sup>.

Más allá de los argumentos que respaldan el cambio metodológico adoptado por el Poder Ejecutivo<sup>25</sup>, ante la necesidad de homogeneizar las series correspondientes para la realización del análisis comparativo, esta Asociación tomó la decisión de presentar la información de la manera más inclusiva posible, lo que significó, durante todo el año 2007, mantener el formato de la metodología anterior.

---

<sup>23</sup> Artículo 10.- "Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a instrumentar los actos administrativos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° del Anexo al artículo 1° del Decreto N° 1.731 de fecha 7 de diciembre de 2004" Este decreto, que reglamenta la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal, dispone en el anexo mencionado que "el Presupuesto de la Administración Pública Nacional excluirá los recursos impositivos de origen nacional pertenecientes a los Gobiernos Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la medida que se distribuyan en forma automática, ...".

<sup>24</sup> Las leyes consideradas por el Poder Ejecutivo son: el FONAVI (Ley N° 24.464), participación en el Impuesto a los Bienes Personales (Art. 30, Ley N° 23.966), participación en el Impuesto a los Combustibles Líquidos (Ley N° 23.966 y 24.699) y participaciones en el Impuesto a las Ganancias destinada a Fondo del Conurbano, Excedente del Fondo Conurbano Bonaerense.

<sup>25</sup> Para mayor información respecto de los argumentos que respaldan la nueva metodología, ver Aclaración Metodológica del Informe de Enero de 2007.

No obstante, dado que el cambio metodológico se implementó en enero de 2007, a partir del año 2008 ya es posible realizar las comparaciones interanuales correspondientes sin necesidad de realizar adecuaciones. Por lo tanto, a partir del Informe de Enero de 2008, los cuadros referidos a la ejecución de caja del SPNF mantendrán el formato oficial. Sin embargo, con el fin de mantener la integralidad de la información expuesta, se mantiene la información de coparticipación en el cuadro de gastos (Cuadro 4), y se incorpora un nuevo cuadro de ingresos (Cuadro 2), que muestra el total recaudado por impuesto sin excluir la extracción correspondiente a Coparticipación ni a Leyes Especiales, a la vez que en el Cuadro 1 ahora se excluyen estos dos conceptos.

De esta forma, se considera que con este procedimiento se tiende a mantener el análisis integral, respetando como fuente primaria de información la publicada mensualmente por la Secretaría de Hacienda.

### **- La caja y el devengado**

Existen diferencias en la presentación de la ejecución presupuestaria en base devengado y en base caja. En tanto los ingresos son imputados en todos los casos por lo efectivamente percibido, y los gastos de intereses por los pagos efectivamente realizados, las diferencias entre una y otra forma de presentación se concentran en el gasto primario.

En el caso de la ejecución del devengado, se considera al gasto en el momento en el que la transacción produce una obligación de pago, hay un registro y un cambio patrimonial, y el crédito presupuestario es afectado en forma definitiva.

La ejecución de caja se remite al momento en el que los gastos son efectivamente pagados por la Tesorería, con independencia de cuando fueron devengados. En general, la diferencia entre una y otra medición impacta sobre la deuda exigible, es decir, sobre las obligaciones de pago que aun no han sido canceladas por la Tesorería.

Es preciso aclarar que, como consecuencia de la dinámica propia del sistema de administración de la ejecución presupuestaria<sup>26</sup>, resulta habitual que al cierre de cada trimestre (y particularmente al finalizar el ejercicio fiscal) se produzcan “picos” de gasto devengado que superan en dichos meses al gasto de caja, los cuales tienden a compensarse en los primeros dos meses del trimestre siguiente. Estas diferencias dan origen a lo que en la jerga se denomina acumulación y cancelación de “deuda exigible” o “deuda flotante”.

### **- Fuentes de información**

Todos los cuadros incluidos en este informe han sido elaborados con información de la Oficina Nacional de Presupuesto, la Tesorería General de la Nación, la Oficina Nacional de Crédito Público, y del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF). Se han utilizado también los informes sobre la recaudación elaborados por la AFIP y por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal.

---

<sup>26</sup> Esta dinámica es consecuencia del sistema de administración de la ejecución presupuestaria, que se realiza mediante la asignación de cuotas trimestrales de devengado a los organismos, las cuales son ejecutadas con mayor intensidad en el último mes del trimestre, para evitar que se pierda la cuota autorizada.

## **- Definición de “subsidijs” y “préstamos”**

De acuerdo a la definición adoptada en estos Informes, el concepto de “subsidijs” comprende a las transferencias que realiza la Administración Pública Nacional (APN) para financiar gastos corrientes y/o de capital de algunos agentes económicos, ya sea con el objeto de mantener fijo el precio de determinados bienes y servicios (como es el caso de los subsidijs al transporte, al sector energético, y a la industria agroalimentaria), para atender el funcionamiento de las empresas públicas (como es el caso de las transferencias que hace el Tesoro a la empresa AySA), o bien para impulsar el desarrollo de determinados sectores (como es el caso de la asistencia financiera a las pequeñas y medianas empresas y a los productores agropecuarios).

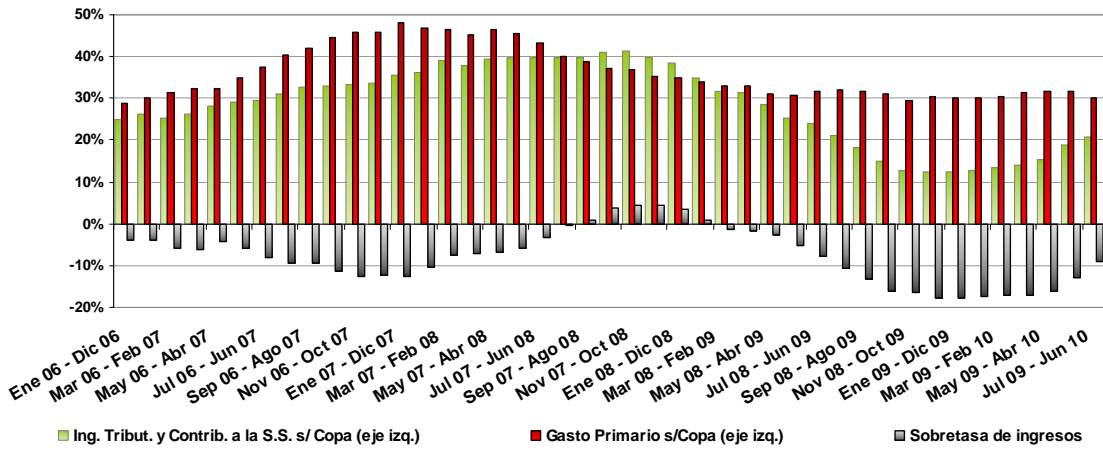
Tampoco se incluyen los denominados “gastos tributarios” (deducciones o exenciones en el pago de impuestos), como es el caso de los créditos fiscales otorgados a las empresas petroleras para compensar el precio diferencial del gasoil que ofrecen a las empresas de transporte público de pasajeros, que a partir del año 2010 dejaron de ser incluidos como “gastos” en el Presupuesto Nacional.

Por otra parte, bajo el concepto de “préstamos” se incluye la concesión de préstamos –a corto y largo plazo– de carácter reintegrable, otorgados por la Administración Nacional con destino a lograr la consecución de determinados objetivos de política (por ejemplo, las bonificaciones en la tasa de interés para préstamos a pequeñas y medianas empresas). Asimismo, se incluyen los aportes de capital y la compra de títulos de empresas públicas.

Es preciso señalar que el total de subsidijs y préstamos otorgados por el Sector Público Nacional constituye un universo más amplio que el analizado en esta sección, dado que también incluye la distribución de los recursos administrados por los Fondos Fiduciarios, constituidos principalmente por recursos tributarios con afectación específica (los aportes que éstos reciben del Tesoro Nacional sí están en el análisis, ya que son otorgados por la Administración Nacional).

Teniendo en cuenta el destino de los fondos asignados, y como una primera aproximación, los subsidijs y préstamos son agrupados en seis grandes grupos o sectores: el sector energético, el sector transporte, el sector agroalimentario, las empresas públicas no incluidas en los sectores energético y transporte, el sector rural y forestal, y el sector industrial.

**Gráfico 6**  
**SECTOR PÚBLICO NACIONAL NO FINANCIERO**  
**Tasas de variación interanuales - 12 meses móviles**



**CUADRO 3**  
**SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO**  
**GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

Ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base Caja.

(en millones de \$ corrientes)

Concepto	VARIACIONES Y NIVELES							
	1 mes		3 meses		6 meses		12 meses	
	Jun-09	Jun-10	Jun-09	Jun-10	Jun-09	Jun-10	Jun-09	Jun-10
<b>I- GASTOS CORRIENTES PRIMARIOS (sin coparticipación)</b>	<b>26,4%</b>		<b>31,9%</b>		<b>33,4%</b>		<b>30,5%</b>	
Remuneraciones	19.454	24.597	49.368	65.128	92.105	122.890	182.119	237.718
	<b>31,2%</b>		<b>34,7%</b>		<b>36,1%</b>		<b>35,6%</b>	
Remuneraciones	2.708	3.553	7.361	9.912	14.985	20.389	28.896	39.181
Bienes y servicios	<b>33,1%</b>		<b>39,8%</b>		<b>40,1%</b>		<b>43,2%</b>	
Bienes y servicios	1.062	1.414	2.656	3.713	4.919	6.892	9.380	13.432
Prestaciones de la Seg. Social	<b>25,7%</b>		<b>25,3%</b>		<b>27,9%</b>		<b>29,2%</b>	
Prestaciones de la Seg. Social	8.999	11.314	21.447	26.883	38.691	49.491	72.772	94.040
Transferencias corrientes	<b>24,5%</b>		<b>37,1%</b>		<b>37,6%</b>		<b>28,9%</b>	
Transferencias corrientes	6.292	7.834	16.888	23.145	31.749	43.678	66.766	86.047
Sector privado	<b>26,6%</b>		<b>43,8%</b>		<b>42,2%</b>		<b>29,8%</b>	
Sector privado	4.722	5.980	12.275	17.650	22.851	32.490	47.845	62.115
Provincias	<b>36,0%</b>		<b>13,2%</b>		<b>23,0%</b>		<b>25,0%</b>	
Provincias	728	990	2.272	2.573	4.373	5.380	9.451	11.811
Universidades	<b>6,6%</b>		<b>21,7%</b>		<b>26,2%</b>		<b>28,0%</b>	
Universidades	786	838	2.157	2.626	4.118	5.197	8.329	10.665
Sector externo	<b>-45,6%</b>		<b>-5,0%</b>		<b>38,7%</b>		<b>13,4%</b>	
Sector externo	24	13	103	98	167	232	407	462
Otras	<b>-56,5%</b>		<b>149,4%</b>		<b>57,6%</b>		<b>35,3%</b>	
Otras	32	14	80	199	241	379	735	994
Otros gastos	<b>22,6%</b>		<b>45,1%</b>		<b>38,6%</b>		<b>16,6%</b>	
Otros gastos	392	481	1.017	1.475	1.761	2.440	4.305	5.018
<b>II- GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,5%</b>		<b>10,7%</b>		<b>14,2%</b>		<b>27,0%</b>	
<b>II- GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,721</b>	<b>3,776</b>	<b>10,020</b>	<b>11,096</b>	<b>17,228</b>	<b>19,675</b>	<b>30,276</b>	<b>38,442</b>
Inversión Real Directa	<b>7,8%</b>		<b>11,7%</b>		<b>1,8%</b>		<b>10,8%</b>	
Inversión Real Directa	1.211	1.305	3.700	4.132	7.744	7.881	14.108	15.627
Transferencias de capital	<b>-0,7%</b>		<b>10,7%</b>		<b>24,9%</b>		<b>42,5%</b>	
Transferencias de capital	2.449	2.431	6.199	6.859	9.316	11.637	15.184	21.631
Provincias	<b>-1,6%</b>		<b>15,1%</b>		<b>27,6%</b>		<b>51,2%</b>	
Provincias	1.993	1.961	5.063	5.829	7.561	9.646	11.708	17.707
Resto	<b>3,1%</b>		<b>-9,3%</b>		<b>13,4%</b>		<b>12,9%</b>	
Resto	456	470	1.136	1.031	1.756	1.991	3.476	3.924
Inversión financiera	<b>-35,1%</b>		<b>-14,4%</b>		<b>-6,6%</b>		<b>20,3%</b>	
Inversión financiera	62	40	121	104	168	157	985	1.184
<b>III- GASTOS PRIMARIOS (sin coparticipación)</b>	<b>22,4%</b>		<b>28,3%</b>		<b>30,4%</b>		<b>30,0%</b>	
<b>III- GASTOS PRIMARIOS (sin coparticipación)</b>	<b>23,176</b>	<b>28,373</b>	<b>59,389</b>	<b>76,224</b>	<b>109,333</b>	<b>142,564</b>	<b>212,395</b>	<b>276,160</b>
<b>IV- INTERESES</b>	<b>18,0%</b>		<b>18,6%</b>		<b>22,3%</b>		<b>33,0%</b>	
<b>IV- INTERESES</b>	<b>2,550</b>	<b>3,010</b>	<b>5,355</b>	<b>6,352</b>	<b>8,906</b>	<b>10,892</b>	<b>19,856</b>	<b>26,402</b>
<b>V- GASTOS TOTALES (sin coparticipación)</b>	<b>22,0%</b>		<b>27,5%</b>		<b>29,8%</b>		<b>30,3%</b>	
<b>V- GASTOS TOTALES (sin coparticipación)</b>	<b>25,726</b>	<b>31,382</b>	<b>64,744</b>	<b>82,576</b>	<b>118,239</b>	<b>153,456</b>	<b>232,251</b>	<b>302,562</b>
<b>VI- COPARTICIPACIÓN</b>	<b>40,8%</b>		<b>38,1%</b>		<b>31,6%</b>		<b>20,7%</b>	
<b>VI- COPARTICIPACIÓN</b>	<b>5,779</b>	<b>8,138</b>	<b>16,146</b>	<b>22,294</b>	<b>29,747</b>	<b>39,154</b>	<b>59,039</b>	<b>71,289</b>

**Fuente:** ASAP, en base a información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto y por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CUADRO 10**  
**AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS\***

Detalle de las medidas aprobadas al 30/06/10

(en millones de \$)

Forma de Financiamiento Tipo y N° de Norma	Importe	Jurisdicción Beneficiada	Parte de Prensa N°
Incremento del gasto financiado por recursos propios, recursos afectados y remanentes de ejercicios anteriores (art. 9 Ley de Presupuesto 2009)	<b>1,152</b>		
D.A. N° 41 del 11/02/2010	-144.2	JGM	2/10
D.A. N° 150 del 30/03/2010	17.5	MAGP	4/10
D.A. N° 177 del 13/04/2010	-45.5	JGM	5/10
D.A. N° 285 del 12/05/2010	1,250	todas	6/10
D.A. N° 309 del 19/05/2010	2	MJSDH	-
D.A. N° 313 del 20/05/2010	8	MCTIP	7/10
D.A. N° 340 del 27/05/2010	35	Min. Interior	
D.A. N° 341 del 27/05/2010	23	Min. Interior	
D.A. N° 402 del 14/06/2010	5	MRECIC	10/10
D.A. N° 404 del 14/06/2010	1	Presidencia	12/10
Incremento del gasto en detrimento de aplicaciones financieras (art. 37 Ley N° 24.156) <sup>1</sup>	<b>117.3</b>		
D.A. N° 182 del 16/04/2010	21.0	MPFIPS	-
D.A. N° 197 del 19/04/2010	23.3	Jur. 91	-
D.A. N° 420 del 18/06/2010	73.0	Min. Interior y Min. Público	13/10
<b>TOTAL</b>	<b>1,269</b>		
<b>En % de gastos iniciales</b>	<b>0.5%</b>		

**Fuente:** ASAP, en base al Boletín Oficial.

**Notas:**

\* En rigor, se trata de las adecuaciones presupuestarias que tuvieron como efecto neto un incremento o reducción en el monto total de las autorizaciones para gastos corrientes y de capital del Presupuesto 2010.

<sup>1</sup> Sustituido en el año 2006 por el art. 1° de la Ley 26.124. De acuerdo a lo previsto por el nuevo artículo, el Jefe de Gabinete está facultado para disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren aplicaciones financieras.

**CUADRO 11**  
**COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS\***

Detalle de las medidas aprobadas al 30/06/10

(en millones de \$)

<b>Tipo y Nº de Norma</b>	<b>Importe</b>	<b>Jurisdicciones Beneficiadas</b>	<b>Jurisdicciones Cedentes</b>	<b>Parte de Prensa Nº</b>
D.A. Nº 84 del 08/03/10	20	Presidencia	Jur. 91	3/10
D.A. Nº 150 del 30/03/10	105	MRECIC y MIT	Jur. 91	4/10
D.A. Nº 160 del 06/04/10	5	MIT	Presidencia	-
D.A. Nº 179 del 15/04/10	2	Presidencia	Jur. 91	-
D.A. Nº 200 del 19/04/10	20	Min. Interior	Jur. 91	-
D.A. Nº 236 del 30/04/10	3	Min. Defensa	Presidencia	-
D.A. Nº 277 del 11/05/10	11	Presidencia	JGM	-
D.A. Nº 308 del 19/05/10	24	Jur. 91	JGM	7/10
D.A. Nº 310 del 19/05/10	27	MEyFP	MPFIPS y Jur. 91	7/10
D.A. Nº 403 del 14/06/10	12	Presidencia	Jur. 91	10/10
D.A. Nº 431 del 23/06/10	34	MAGyP	Jur. 91	-
D.A. Nº 450 del 29/06/10	474	MPFIPyS	Jur. 91	14/10
<b>TOTAL</b>	<b>737</b>			
<b>En % de gastos iniciales</b>	<b>0.3%</b>			

**Fuente:** ASAP, en base al Boletín Oficial.

**Notas:**

\* Se trata de modificaciones en la distribución por jurisdicciones de los créditos para gastos corrientes y de capital del Presupuesto vigente, sin afectar el monto total de las autorizaciones previstas.



**CUADRO 12**  
**ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**  
**Créditos iniciales y vigentes. Modificaciones presupuestarias acumuladas al 30/06/2010**  
(en millones de pesos)

Jurisdicción	Presupuesto 2010				Modificaciones Presupuestarias Ejercicio 2009	
	Inicial	Vigente 30/06	Mod. Presup. Acumuladas		(5)	(6)
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)		
1 Poder Legislativo Nacional	1,532.1	1,532.1	0.0	0%	0.0	0%
5 Poder Judicial de la Nacion	3,399.4	3,402.4	3.0	0%	0.0	0%
10 Ministerio Público	863.1	868.1	5.0	1%	0.0	0%
20 Presidencia de la Nacion	1,694.0	1,730.8	36.8	2%	-18.3	-1%
25 Jefatura de Gabinete de Ministros	2,391.8	2,543.2	151.5	6%	235.4	20%
30 Ministerio del Interior	1,045.3	1,175.4	130.1	12%	145.4	15%
35 Min. de Relac. Ext. Com. Internac. y Culto	1,986.0	2,066.0	80.0	4%	-40.2	-2%
40 Min. de Justicia, Seguridad y DDHH	13,273.3	14,009.1	735.8	6%	-81.4	-1%
45 Ministerio de Defensa	12,594.3	12,596.6	2.3	0%	-305.9	-3%
50 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1,376.2	1,491.6	115.5	8%	-19.1	-2%
51 Ministerio de Industria y Turismo	1,109.7	1,133.4	23.7	2%	-30.1	-3%
52 Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca	5,166.9	5,211.4	44.5	1%	497.4	8%
56 Min. de Planif. Fed. Inv. Pública y Serv.	38,741.2	40,623.9	1,882.8	5%	397.4	1%
70 Ministerio de Educación	15,612.8	15,613.8	1.0	0%	-4.3	0%
71 Min. de Ciencia, Tecnología e Innov. Prod.	2,112.2	2,120.5	8.3	0%	-9.0	-1%
75 Min. de Trabajo, Empleo y Seg. Social	104,660.7	104,661.6	0.9	0%	-20.9	0%
80 Ministerio de Salud	5,665.0	6,156.1	491.1	9%	184.3	4%
85 Ministerio de Desarrollo Social	14,393.3	13,721.9	-671.4	-5%	104.3	1%
90 Servicio de la deuda pública	133.6	233.6	100.0	75%	0.0	0%
91 Obligaciones a cargo del Tesoro	21,472.1	19,677.4	-1,794.7	-8%	-1,006.0	-6%
<b>GASTOS PRIMARIOS</b>	<b>249,222.7</b>	<b>250,568.9</b>	<b>1,346.2</b>	<b>1%</b>	<b>29.1</b>	<b>0%</b>
<b>INTERESES</b>	<b>26,536.8</b>	<b>26,458.8</b>	<b>-78.0</b>	<b>0%</b>	<b>0.0</b>	<b>0%</b>
Intereses Juris. 90	26,442.0	26,342.0	-100.0	0%	0.0	0%
Intereses Resto Jurisd.	94.8	116.8	22.0	23%	0.0	0%
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>275,759.5</b>	<b>277,027.8</b>	<b>1,268.3</b>	<b>0%</b>	<b>29.1</b>	<b>0%</b>

**Fuente:** ASAP, en base al SIDIF, incluyendo Fondo Compensador de Asignaciones Familiares por su valor bruto, registrado con

**Fecha de corte de la información:** 14/07/2010.

CUADRO 13

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base devengado.  
(en millones de \$ corrientes)

Servicio Administrativo - Financiero	Presupuesto Inicial	Modific. Presup.	Presupuesto Vigente	Ejec. acum. Jun-10	% Ejecución	Ejec. Igual periodo 2009	% Ejecución	Variación interanual	
	(1)	(2) = (3) - (1)	(3)	(4)	(5) = (4) / (3)	(6)	(7)	(8) = (4) - (6)	(8) / (6)
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>1.532,1</b>	<b>0,0</b>	<b>1.532,1</b>	<b>777,8</b>	<b>51%</b>	<b>576,5</b>	<b>48%</b>	<b>201,2</b>	<b>35%</b>
1 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	115,0	0,0	115,0	58,4	51%	41,5	45%	16,9	41%
312 SENADO DE LA NACION	474,7	0,0	474,7	237,4	50%	166,1	46%	71,2	43%
313 CAMARA DE DIPUTADOS	610,7	0,0	610,7	316,3	52%	245,0	49%	71,3	29%
314 BIBLIOTECA DEL CONGRESO	134,5	0,0	134,5	72,8	54%	52,5	52%	20,2	39%
315 IMPRENTA DEL CONGRESO	60,2	0,0	60,2	26,6	44%	20,5	49%	6,0	29%
316 AYUDA SOCIAL PERSONAL DEL CONG. DE LA NACION	61,2	0,0	61,2	31,7	52%	24,1	50%	7,6	31%
319 DEFENSORIA DEL PUEBLO	54,6	0,0	54,6	24,6	45%	19,3	47%	5,3	28%
340 PROCURACION PENITENCIARIA	21,3	0,0	21,3	10,1	47%	7,4	51%	2,6	35%
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>3.399,4</b>	<b>3,0</b>	<b>3.402,4</b>	<b>1.549,5</b>	<b>46%</b>	<b>1.244,9</b>	<b>48%</b>	<b>304,5</b>	<b>24%</b>
320 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.654,0	23,9	2.678,0	1.323,4	49%	1.048,9	50%	274,6	26%
335 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION	745,3	-20,9	724,4	226,0	31%	196,1	40%	30,0	15%
<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	<b>863,1</b>	<b>5,0</b>	<b>868,1</b>	<b>421,6</b>	<b>49%</b>	<b>316,1</b>	<b>45%</b>	<b>105,4</b>	<b>33%</b>
360 PROCURACION GENERAL DE LA NACION	573,8	5,0	578,8	281,6	49%	213,9	47%	67,7	32%
361 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION	289,3	0,0	289,3	140,0	48%	102,3	41%	37,7	37%
<b>PRESIDENCIA DE LA NACION</b>	<b>1.694,0</b>	<b>36,8</b>	<b>1.730,8</b>	<b>747,6</b>	<b>43%</b>	<b>614,0</b>	<b>44%</b>	<b>133,6</b>	<b>22%</b>
301 SECRETARIA GENERAL	512,2	-4,2	508,0	249,0	49%	161,6	46%	87,3	54%
302 SECRETARIA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO	514,7	0,0	514,7	218,2		229,1	47%	-10,9	-5%
303 SEC. PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOT.	48,5	7,4	55,8	22,6	41%	19,2	44%	3,4	18%
337 SECRETARIA DE CULTURA	243,4	31,5	274,9	120,9	44%	90,1	50%	30,9	34%
338 SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	41,7	2,2	43,9	18,3	42%	13,3	44%	5,0	37%
109 SINDICATURA GENERAL DE LA NACION	72,9	0,0	72,9	32,8	45%	25,4	43%	7,4	29%
112 AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR	127,7	0,0	127,7	32,0	25%	32,4	28%	-0,4	-1%
113 TEATRO NACIONAL CERVANTES	27,0	0,0	27,0	10,9	41%	10,3	46%	0,7	7%
116 BIBLIOTECA NACIONAL	50,1	0,0	50,1	22,3	44%	18,1	41%	4,2	23%
117 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	41,0	0,0	41,0	14,6	36%	9,0	27%	5,6	62%
802 FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	14,8	0,0	14,8	5,9	40%	5,4	39%	0,5	9%
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b>	<b>2.391,8</b>	<b>151,5</b>	<b>2.543,2</b>	<b>695,2</b>	<b>27%</b>	<b>717,3</b>	<b>51%</b>	<b>-22,1</b>	<b>-3%</b>
305 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1.901,9	151,5	2.053,4	588,5	29%	604,6	53%	-16,1	-3%
317 SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0,0	0,0	0,0	0,0		19,7	98%		
102 COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	66,9	0,0	66,9	31,5	47%	25,3	45%	6,2	25%
342 COMITÉ EJECUTOR DEL PLAN DE LA CUENCA HÍDRICA MATANZA - RIACHUELO	423,0	0,0	423,0	75,2	18%	67,8	36%	7,4	11%

CUADRO 13 (continuación)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base devengado.  
(en millones de \$ corrientes)

Servicio Administrativo - Financiero	Presupuesto Inicial	Modific. Presup.	Presupuesto Vigente	Ejec. acum. Jun-10	% Ejecución	Ejec. Igual periodo 2009	% Ejecución	Variación interanual	
	(1)	(2) = (3) - (1)	(3)	(4)	(5) = (4) / (3)	(6)	(7)	(8) = (4) - (6)	(8) / (6)
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>1.045,3</b>	<b>130,1</b>	<b>1.175,4</b>	<b>497,0</b>	<b>42%</b>	<b>643,6</b>	<b>56%</b>	<b>-146,6</b>	<b>-23%</b>
325 MINISTERIO DEL INTERIOR	472,8	70,7	543,5	209,1	38%	460,3	63%	-251,2	-55%
200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	241,7	20,0	261,7	123,6	47%	83,5	49%	40,1	48%
201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	246,5	39,4	285,9	122,6	43%	86,3	47%	36,3	42%
203 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	84,3	0,0	84,3	41,7	49%	13,6	24%	28,1	207%
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNAC Y CULTO</b>	<b>1.986,0</b>	<b>80,0</b>	<b>2.066,0</b>	<b>893,4</b>	<b>43%</b>	<b>736,7</b>	<b>46%</b>	<b>156,7</b>	<b>21%</b>
307 MINISTERIO DE REL. EXT., COMERCIO INTERNAC Y CULTO	1.701,1	74,0	1.775,1	758,8	43%	624,9	46%	133,9	21%
106 COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES	284,9	6,0	290,9	134,6	46%	111,8	45%	22,8	20%
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>13.273,3</b>	<b>735,8</b>	<b>14.009,1</b>	<b>7.390,4</b>	<b>53%</b>	<b>4.728,1</b>	<b>49%</b>	<b>2.662,3</b>	<b>56%</b>
332 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS	740,6	17,1	757,7	196,0	26%	249,4	35%	-53,4	-21%
318 SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0			
250 CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENS. DE LA POL. FEDERAL	2.071,0	293,7	2.364,7	1.413,9	60%	848,7	51%	565,2	67%
326 POLICIA FEDERAL ARGENTINA	3.860,2	1,5	3.861,7	1.966,3	51%	1.357,7	52%	608,6	45%
375 GENDARMERIA NACIONAL	3.145,2	247,6	3.392,8	1.831,5	54%	1.068,3	50%	763,2	71%
380 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	1.545,7	131,2	1.676,9	1.072,8	64%	632,8	52%	440,0	70%
382 POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	364,6	-16,8	347,8	130,2	37%	71,1	29%	59,1	83%
331 SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	1.443,3	57,1	1.500,4	723,5	48%	461,9	48%	261,6	57%
334 ENTE DE COOP. TEC. Y FINANCIERA DEL SERV. PENITEN. FED	78,3	0,0	78,3	43,2	55%	30,1	48%	13,1	43%
202 INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO	24,4	4,4	28,8	12,9	45%	8,2	40%	4,8	58%
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>12.594,3</b>	<b>2,3</b>	<b>12.596,6</b>	<b>6.012,9</b>	<b>48%</b>	<b>4.795,7</b>	<b>46%</b>	<b>1.217,2</b>	<b>25%</b>
370 MINISTERIO DE DEFENSA	710,4	-45,6	664,8	280,6	42%	140,4	34%	140,2	100%
371 ESTADO MAYOR CONJUNTO F.F.A.A.	324,6	-2,8	321,8	55,9	17%	58,5	20%	-2,6	-4%
372 INSTITUTO INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS F.F.A.A	57,7	0,5	58,2	26,2	45%	17,1	36%	9,1	53%
374 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	4.170,1	57,1	4.227,1	2.099,8	50%	1.570,7	49%	529,1	34%
379 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	2.583,6	44,2	2.627,8	1.238,4	47%	981,9	46%	256,5	26%
381 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	2.260,4	-51,1	2.209,4	1.020,6	46%	922,6	45%	98,1	11%
450 INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	50,3	0,0	50,3	13,6	27%	15,2	37%	-1,7	-11%
452 SERVICIO METEREOLÓGICO NACIONAL	74,7	0,0	74,7	22,5	30%	19,5	34%	3,0	15%
470 INSTITUTO AYUDA FINANCIERA PAGO DE RET. PENS. MILITARES	2.362,4	0,0	2.362,4	1.255,4	53%	1.070,0	50%	185,4	17%
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	<b>1.376,2</b>	<b>115,5</b>	<b>1.491,6</b>	<b>621,2</b>	<b>42%</b>	<b>358,7</b>	<b>34%</b>	<b>262,5</b>	<b>73%</b>
357 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS	768,7	115,5	884,2	334,5	38%	258,7	32%	75,8	29%

CUADRO 13 (continuación)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base devengado.  
(en millones de \$ corrientes)

Servicio Administrativo - Financiero	Presupuesto Inicial	Modific. Presup.	Presupuesto Vigente	Ejec. acum. Jun-10	% Ejecución	Ejec. Igual período 2009	% Ejecución	Variación interanual	
	(1)	(2) = (3) - (1)	(3)	(4)	(5) = (4) / (3)	(6)	(7)	(8) = (4) - (6)	(8) / (6)
321 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS	495,9	0,0	495,9	236,4	48%	59,2	33%	177,2	300%
602 COMISION NACIONAL DE VALORES	29,8	0,0	29,8	13,4	45%	9,9	38%	3,5	35%
603 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	54,1	0,0	54,1	24,4	45%	21,9	56%	2,6	12%
620 TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION	27,6	0,0	27,6	12,5	45%	9,0	49%	3,5	39%
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO</b>	<b>1.110,5</b>	<b>24,2</b>	<b>1.134,7</b>	<b>376,8</b>	<b>33%</b>	<b>296,2</b>	<b>25%</b>	<b>80,7</b>	<b>27%</b>
362 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	317,6	0,0	317,6	64,1	20%	37,4	8%	26,8	72%
322 SECRETARIA DE TURISMO	160,6	0,0	160,6	72,8	45%	74,6	50%	-1,8	-2%
323 COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	9,1	0,0	9,1	4,4	48%	3,9	50%	0,5	12%
107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	221,8	0,0	221,8	94,6	43%	72,8	42%	21,8	30%
119 INSTITUTO NACIOAL DE PROMOCION TURISTICA	104,6	5,0	109,6	45,6	42%	30,3	39%	15,3	50%
601 AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES	58,1	0,0	58,1	7,8	13%	5,9	7%	2,0	34%
608 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	192,9	19,2	212,2	68,5	32%	55,0	36%	13,5	25%
622 INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)	45,8	0,0	45,8	19,1	42%	16,3	43%	2,7	17%
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b>	<b>5.168,0</b>	<b>48,4</b>	<b>5.216,4</b>	<b>1.894,9</b>	<b>36%</b>	<b>2.235,9</b>	<b>35%</b>	<b>-341,0</b>	<b>-15%</b>
363 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	591,3	21,7	613,0	141,4	23%	110,2	18%	31,2	28%
606 INSTITUTO NAC. DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	983,5	6,2	989,7	433,4	44%	382,7	43%	50,7	13%
607 INST. NAC. DE INVEST. Y DESARROLLO PESQUERO	49,4	0,0	49,4	18,1	37%	17,2	41%	0,9	5%
609 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	67,6	14,8	82,4	32,5	39%	27,7	54%	4,8	17%
611 ORGANISMO NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO	2.731,0	0,0	2.731,0	903,7	33%	1.456,4	35%	-552,8	-38%
614 INSTITUTO NACIONAL DE LAS SEMILLAS	21,3	0,0	21,3	9,0	42%	6,4	45%	2,6	40%
623 SERVICIO NAC. DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	723,8	5,8	729,6	356,8	49%	235,3	36%	121,5	52%
<b>MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS</b>	<b>38.830,2</b>	<b>1.900,4</b>	<b>40.730,5</b>	<b>22.845,8</b>	<b>56%</b>	<b>19.884,3</b>	<b>54%</b>	<b>2.961,5</b>	<b>15%</b>
354 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	27.966,3	1.370,9	29.337,2	17.666,4	60%	14.505,9	56%	3.160,5	22%
105 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	725,3	0,0	725,3	227,2	31%	167,4	32%	59,8	36%
108 INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA	41,5	0,0	41,5	21,5	52%	17,5	47%	4,0	23%
115 COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES	166,6	-6,7	159,8	72,8	46%	54,0	44%	18,8	35%
359 ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES	48,7	0,0	48,7	19,2	39%	15,6	24%	3,7	23%
451 DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES MILITARES	229,7	17,5	247,2	118,4	48%	100,7	49%	17,7	18%
604 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	7.849,0	517,5	8.366,5	4.017,2	48%	4.155,4	61%	-138,2	-3%
612 TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	9,4	0,0	9,4	4,3	45%	3,2	45%	1,1	34%

CUADRO 13 (continuación)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base devengado.  
(en millones de \$ corrientes)

Servicio Administrativo - Financiero	Presupuesto Inicial	Modific. Presup.	Presupuesto Vigente	Ejec. acum. Jun-10	% Ejecución	Ejec. Igual periodo 2009	% Ejecución	Variación interanual	
	(1)	(2) = (3) - (1)	(3)	(4)	(5) = (4) / (3)	(6)	(7)	(8) = (4) - (6)	(8) / (6)
613 ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO	1.197,5	-27,7	1.169,8	456,8	39%	480,0	40%	-23,2	-5%
624 SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO	62,1	-0,4	61,7	25,6	42%	21,1	37%	4,5	21%
651 ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS	83,2	0,0	83,2	38,9	47%	31,3	46%	7,6	24%
652 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	77,6	8,6	86,1	41,2	48%	33,6	49%	7,6	22%
656 ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS	12,6	0,8	13,4	5,8	43%	4,7	46%	1,1	23%
659 ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES	0,0	0,0	0,0	0,0		253,2			
661 COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE	52,5	20,0	72,5	24,9	34%	15,7	36%	9,1	58%
664 ORG. REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS	60,1	0,0	60,1	34,4	57%	25,0	43%	9,4	38%
669 ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL	248,2	0,0	248,2	71,4	29%	0,0	0%	0,0	0%
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	<b>15.612,8</b>	<b>1,0</b>	<b>15.613,8</b>	<b>7.589,9</b>	<b>49%</b>	<b>6.371,3</b>	<b>50%</b>	<b>1.218,7</b>	<b>19%</b>
330 MINISTERIO DE EDUCACION	15.564,2	0,2	15.564,4	7.568,8	49%	6.354,1	50%	1.214,7	19%
101 FUNDACION MIGUEL LILLO	27,7	0,0	27,7	12,4	45%	9,6	47%	2,8	29%
804 COMISION NAC. DE EVAL.Y ACREDITACION UNIVERSITARIA	20,8	0,8	21,6	8,7	40%	7,5	43%	1,2	16%
<b>MIN. DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA</b>	<b>2.115,7</b>	<b>8,3</b>	<b>2.124,0</b>	<b>988,6</b>	<b>47%</b>	<b>743,7</b>	<b>42%</b>	<b>244,9</b>	<b>33%</b>
336 MIN. DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	855,6	8,3	863,9	368,1	43%	262,4	34%	105,7	40%
103 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	1.260,2	0,0	1.260,2	620,5	49%	481,4	49%	139,2	29%
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>104.660,7</b>	<b>0,9</b>	<b>104.661,6</b>	<b>55.038,7</b>	<b>53%</b>	<b>42.903,8</b>	<b>48%</b>	<b>12.135,0</b>	<b>28%</b>
350 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.797,0	0,6	2.797,5	1.077,4	39%	1.263,9	47%	-186,5	-15%
850 ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEG. SOCIAL	101.813,8	0,3	101.814,2	53.939,2	53%	41.622,0	48%	12.317,1	30%
852 SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO	49,9	0,0	49,9	22,2	45%	17,8	27%	4,4	25%
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>5.665,3</b>	<b>491,1</b>	<b>6.156,4</b>	<b>2.939,1</b>	<b>48%</b>	<b>1.964,5</b>	<b>40%</b>	<b>974,6</b>	<b>50%</b>
310 MINISTERIO DE SALUD	3.666,7	490,0	4.156,7	2.044,1	49%	1.300,7	42%	743,4	57%
902 CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	21,6	0,4	22,0	11,4	52%	7,4	43%	4,0	54%
903 HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER	83,0	0,8	83,8	43,7	52%	33,1	49%	10,6	32%
904 ADM.NAC.DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TEC.MEDICA	79,4	0,0	79,4	47,0	59%	31,4	48%	15,6	50%
905 INST.NAC.CENTRAL UNICO COORD. DE ABLACION E IMPLANTE	38,6	0,0	38,6	14,7	38%	12,5	36%	2,2	18%
906 ADM. NAC. DE LAB. E INST. DE SALUD DR. CARLOS G. MALBRAN	125,0	0,2	125,2	68,0	54%	46,2	44%	21,8	47%
908 HOSPITAL NACIONAL DR. ALEJANDRO POSADAS	363,1	0,0	363,1	191,3	53%	150,7	47%	40,6	27%
909 COLONIA NACIONAL MANUEL MONTES DE OCA	86,3	0,0	86,3	41,8	48%	32,6	47%	9,2	28%
910 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR	30,2	0,0	30,2	15,2	50%	10,3	46%	4,8	47%

CUADRO 13 (continuación)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Ejecución presupuestaria al 30/06/2010. Base devengado.  
(en millones de \$ corrientes)

Servicio Administrativo - Financiero	Presupuesto Inicial	Modific. Presup.	Presupuesto Vigente	Ejec. acum. Jun-10	% Ejecución	Ejec. Igual periodo 2009	% Ejecución	Variación interanual	
	(1)	(2) = (3) - (1)	(3)	(4)	(5) = (4) / (3)	(6)	(7)	(8) = (4) - (6)	(8) / (6)
912 SERV. NAC. DE REHABILIT. Y PROMOC. DE LA PERS. CON DISCAP.	43,2	0,0	43,2	16,6	38%	14,2	41%	2,4	17%
913 ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES	1.057,4	-0,3	1.057,1	416,4	39%	304,9	32%	111,5	37%
914 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	70,7	0,0	70,7	28,8	41%	20,2	18%	8,5	42%
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>14.393,3</b>	<b>-671,4</b>	<b>13.721,9</b>	<b>6.994,2</b>	<b>51%</b>	<b>4.967,7</b>	<b>48%</b>	<b>2.026,5</b>	<b>41%</b>
311 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	13.974,0	-675,4	13.298,6	6.829,3	51%	4.828,5	48%	2.000,9	41%
114 INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL	80,0	0,0	80,0	22,8	29%	26,7	39%	-3,9	-15%
118 INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	24,2	0,0	24,2	5,9	24%	4,0	17%	1,9	47%
341 SEC. NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	315,1	4,0	319,1	136,2	43%	108,5	41%	27,6	25%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>26.575,6</b>	<b>0,0</b>	<b>26.575,6</b>	<b>12.279,2</b>	<b>46%</b>	<b>8.779,6</b>	<b>36%</b>	<b>3.499,6</b>	<b>40%</b>
355 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	26.575,6	0,0	26.575,6	12.279,2	46%	8.779,6	36%	3.499,6	40%
<b>OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO</b>	<b>21.472,1</b>	<b>-1.794,7</b>	<b>19.677,4</b>	<b>9.235,3</b>	<b>47%</b>	<b>4.007,0</b>	<b>27%</b>	<b>5.228,3</b>	<b>130%</b>
356 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	21.472,1	-1.794,7	19.677,4	9.235,3	47%	4.007,0	27%	5.228,3	130%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>275.759,5</b>	<b>1.268,3</b>	<b>277.027,8</b>	<b>139.789,0</b>	<b>50,5%</b>	<b>106.885,7</b>	<b>46%</b>	<b>32.903,3</b>	<b>31%</b>

**Fuente:** ASAP en base al SIDIF, incluyendo Fondo Compensador de Asignaciones Familiares por su valor bruto, registrado con posterioridad en el SIDIF.

**Fecha de corte de la información:** 14/07/2010.

**EL PRINCIPIO PRESUPUESTARIO DE FLEXIBILIDAD  
EN LA LEGISLACIÓN POSITIVA ARGENTINA, A NIVEL NACIONAL**

**Cont. Antonio PAZ**

**I – Introducción**

El **principio de flexibilidad** propugna que las leyes de presupuesto puedan modificarse durante el ejercicio, en función de las contingencias que surgen durante el año. Si no fuera factible realizarlas se trabaría e impediría la ejecución necesaria para el cumplimiento de las políticas públicas, definidas por el Gobierno, las que requieren recursos para la provisión de bienes y servicios demandados por la sociedad.

En el trabajo de la Secretaría de Hacienda, denominado el Sistema Presupuestario de la Administración Nacional de la República Argentina se dice, con respecto al principio, lo siguiente:

“La aplicación de este principio conduce a que el presupuesto no tenga rigideces que le impidan constituirse en un eficaz instrumento de administración de gobierno y de programación económica y social.”

“Para lograr esta condición en la ejecución del presupuesto, es necesario remover los factores que obstaculizan una fluida realización de esta etapa presupuestaria, dotando a los niveles administrativos participantes del poder suficiente para modificar los medios en provecho de los fines prioritarios del Estado.”

“La flexibilidad tiende al cumplimiento de los objetivos del Estado, para lo cual deben posibilitarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución”.

José María Las Heras en “Estado Eficiente. Administración Financiera Gubernamental”, con un enfoque sistémico expresa que “todo presupuesto es una previsión dinámica vinculada con el desempeño de un entorno económico y social modificable por múltiples razones internas y externas a la organización pública y agrega que si bien es aconsejable evitar el descontrol propio cuando se aceptan cambios sin límites, también debe impedirse una absoluta rigidez en el transcurso de su ejecución periódica. Aun respetando las restricciones que limitan las posibilidades de modificar por parte del poder administrador –el Ejecutivo según el orden constitucional republicano- aquellas previsiones que hacen a aspectos sustanciales, como el nivel de equilibrio fiscal, deberán existir normas objetivas que permitan su discrecional modificación cuando circunstancias especiales se presenten. Si se tratase de cambios radicales –por ejemplo un aumento del total del gasto o del nivel del déficit – deberá autorizarse por ley del Parlamento”.

Más adelante el citado autor señala que “en Argentina es factible, producto de la reforma de la Constitución en 1994, utilizar el instituto de los decretos de necesidad y urgencia cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Carta Magna.”

Debe señalarse que las normas legales vigentes, si bien flexibilizan la administración del presupuesto, también establecen límites que no pueden transgredir los responsables de la ejecución de las cuentas públicas. En consecuencia, en el presente trabajo, se expondrán tanto las principales normas que restringen explícita o implícitamente el presupuesto como, asimismo, aquellas que permiten modificaciones (ajustes) a dicho instrumento de políticas públicas.

En otro orden, cabe decir que si bien una moderada o razonable flexibilidad es necesaria para administrar los recursos del Estado, su exageración puede generar situaciones que desvirtúen el carácter instrumental del presupuesto. En tal sentido una excesiva delegación de facultades en el Poder Ejecutivo por parte del Poder Legislativo, puede crear condiciones que faciliten el desvío de orientaciones o prioridades políticas aprobadas en las leyes de presupuesto o dejar abiertas las posibilidades para alterar los resultados, tanto económicos como financieros, y su financiamiento.

Por lo tanto, un alto grado de flexibilidad no es conveniente dado que permite decisiones arbitrarias que, aún siendo legales por delegación del Congreso en el poder administrador, pueden desvirtuar los objetivos explicitados en el documento presupuestario aprobados mayoritariamente por los legisladores. En otros términos, cabe la posibilidad de alterar el carácter democrático de la ley de presupuesto, la que tiene en la activa participación de los representantes del pueblo el sustento del sistema republicano de gobierno.

## **II. El Principio de flexibilidad en la legislación vigente**

El **Principio de flexibilidad** en la legislación vigente se incluye tanto en forma explícita como implícita. En tal sentido, se hará mención, seguidamente, de las principales, sin agotar el universo de las mismas, ya que una descripción exhaustiva excedería los límites del presente trabajo.

El cumplimiento del principio presupuestario que se comenta, debe complementarse con otros principios necesarios en la materia como, por ejemplo, los de programación, unidad, universalidad, exactitud, factibilidad, claridad o transparencia, publicidad, etcétera.

La nómina de normas jurídicas seleccionadas es la siguiente: 1) Constitución Nacional, 2) Ley N° 24.156, de Administración Financiera (LAF), 3) Ley de Administración de los Recursos Públicos o de Solvencia Fiscal Ley N° 25.152, 4) Ley N° 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, 5) Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (Texto ordenado por el Decreto N° 1.110/2005), 6) Leyes de Presupuesto, 7) Decisiones administrativas distributivas de las leyes de presupuesto.



En lo que sigue se realiza una descripción de las normas, agregando algunos comentarios cuando se considera oportuno.

## **1) Constitución Nacional.**

El tercer párrafo del artículo 99 inciso 3 se refiere a las atribuciones que tiene el Poder Ejecutivo en materia de decretos de necesidad y urgencia (DNU) los que pueden dictarse “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposibles seguir con los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos...”

La facultad mencionada precedentemente ha sido reglamentada por la Ley N° 26.122. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo del 19 de mayo de 2010, Consumidores Argentinos c/ EN – PEN – Dto. 558/02 – SS – ley 20091 s/amparo ley 16.986, interpreta en qué condiciones el Poder Ejecutivo Nacional puede hacer uso de las atribuciones previstas por el citado artículo 99 inc.3 de la Constitución Nacional. Cabe aclarar que dicho fallo se aplicó a un caso anterior a la sanción de la ley 26.122.

## **2) Ley N° 24.156, de Administración Financiera (LAF)**

El **artículo 37** dice:

“La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Quedan reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten al monto total del presupuesto y el monto de endeudamiento previsto.

El Jefe de Gabinete de Ministros (JGM) puede disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades.”

A tales fines, se exceptúa al JGM de lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 25.917. (No permite aprobar incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras).

El incremento de las partidas que se refieran a gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerlo el Congreso de la Nación.”

La **Ley N° 26.124**, sancionada en el año 2006, denominada comúnmente de “superpoderes” modificó la Ley N° 24.156, la que no permitía al Poder Ejecutivo aumentar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras, ni las modificaciones entre finalidades.

Actualmente se debaten en el Congreso distintos proyectos sobre el mencionado artículo 37 (uno de ellos con media sanción de la Cámara de

Senadores, que permite al JGM, modificar hasta el 5% de los gastos y otro, también con media sanción, de la Cámara de Diputados, que propicia el artículo mencionado en su versión original).

Por su parte, el **artículo 37 del Decreto N° 1.344/07**, reglamentario de la Ley N° 24.156, señala que al efectuar la distribución administrativa del Presupuesto del Gastos, el señor JGM establecerá los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General, dentro de los límites que la Ley de Presupuesto le señala teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes de modificación al Presupuesto General para la Administración Nacional deberán ser presentadas ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas e instrucciones que dicha Oficina establezca.

b) Para los casos en que las modificaciones sean aprobadas en las propias jurisdicciones y entidades, la decisión administrativa que establezca la distribución deberá fijar los plazos y las formas para la comunicación de los ajustes operados en la ONP.

Otros artículos de la norma, relacionadas con el principio que se analiza, son los números 27, 39 y 52.

El **artículo 27** se refiere a los casos en que el presupuesto no se apruebe en término (no cumpliendo con el principio de anticipación) permitiendo prorrogar el del ejercicio anterior con una serie de ajustes relativos a rubros de recursos, operaciones de crédito público, excedentes de ejercicios anteriores, nueva estimación de los recursos, eliminación de créditos que no deben repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos, adaptación de los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a proveer (la ley dice a producir), etc.

Este artículo en la reglamentación de la ley señala que las modificaciones al presupuesto prorrogado una vez iniciado el ejercicio, se realizarán conforme con los procedimientos que indique la Secretaría de Hacienda y que las jurisdicciones y entidades adaptarán y comunicarán a la ONP los objetivos, producciones públicas y resultados adecuados a los nuevos límites del gasto.

Finalmente, una vez aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, la Secretaría de Hacienda debe definir los mecanismos necesarios para habilitar la distribución administrativa del presupuesto y con sus créditos absorber los gastos realizados durante la permanencia de la prórroga presupuestaria.

El **artículo 39** permite que el Poder Ejecutivo pueda disponer autorizaciones no incluidas en la Ley de Presupuesto Nacional para atender el socorro inmediato en casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor. En estos casos debe comunicarse al Congreso en el mismo acto que se realicen las autorizaciones, justificando la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron, no pudiendo hacerlo dentro de las previsiones ordinarias o con los

saldos disponibles. Las autorizaciones dispuestas se incorporarán al presupuesto general. Este artículo no ha sido reglamentado.

El artículo 79 de la Ley N° 25.546, de Presupuesto Nacional para el año 2010, introduce una flexibilidad no prevista en la versión original del **artículo 42** de Ley N° 24.156, relativa a la fase de ejecución presupuestaria, por la que se permite que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, que pueden ser cancelados, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada, **también podrán ser cancelados, “por carácter y fuente de financiamiento, con cargos a los recursos que se perciban en el ejercicio siguiente.”**

En dicho artículo 79, se modifica, además, el **artículo 34** de la LAF, dado que se prescribe que la programación financiera del ejercicio fiscal siguiente deberá ajustarse a fin de atender las obligaciones financieras determinadas en el párrafo precedente.

Se entiende que la facultad establecida con la reforma mencionada debilita el **principio presupuestario de equilibrio** que sustenta la LAF.

El **artículo 52** dice que “las modificaciones de los presupuestos de las empresas públicas y entes públicos no comprendidos en la Administración Nacional durante su ejecución que impliquen una disminución de los resultados operativo o económico previstos, alteren sustancialmente la inversión programada o incrementen el endeudamiento autorizado, deben ser aprobada por el Poder Ejecutivo, previa opinión de la Oficina Nacional de Presupuesto. Asimismo, en el marco de esta norma y con la opinión favorable de dicha oficina, las empresas públicas y entes públicos no comprendidos en la Administración Nacional establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias”.

En el reglamento de este artículo, se señala que los regímenes de modificaciones presupuestarias que deben elaborar las entidades comprendidas en los incisos b y c del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera, determinarán distintos niveles de aprobación, según la importancia y los efectos de las modificaciones a realizar y señalarán claramente el organismo o autoridad responsable de cada uno de los niveles.

Dichos regímenes definirán, también, los procedimientos a seguir para la comunicación fehaciente a la ONP de las modificaciones que efectúe el ente. Las aprobaciones de las modificaciones que corresponden al PEN se delegan al Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Se recuerda que el inciso b del citado artículo 8° de la ley se refiere a las empresas y sociedades del Estado, incluidas aquellas donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Por su parte el inciso c de dicho artículo incorpora al ámbito de aplicación de la ley a los entes públicos expresamente excluidos de la Administración Nacional. Los entes mencionados abarcan cualquier organización estatal no empresarial,

con autarquía financiera, personería jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Es preciso señalar que tanto las empresas del Estado como los denominados genéricamente “otros entes del Sector Público Nacional” forman parte del Presupuesto Consolidado que comprende, además, a la Administración Nacional y a los fondos fiduciarios.

Los “otros entes del SPN” incluyen a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), a la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), conocido generalmente como “PAMI”.

### **3) Ley de Administración de los Recursos Públicos o de Solvencia Fiscal Ley N° 25.152**

Esta ley establece en el inciso a del artículo 3º, que “no podrán incluirse como aplicación financiera (amortización de deudas) gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores, excepto la atención de deudas referidas en el inciso f del artículo 2º de la presente ley.” Dicho inciso señala: “la deuda pública total del Estado Nacional no podrá aumentar más que la suma del déficit del Sector Público Nacional no Financiero, la capitalización de intereses, el pase de monedas, los préstamos que el Estado Nacional repase a las provincias y el pago establecido en las leyes...cuyo límite anual de atención se establecerá en cada Ley de Presupuesto Nacional. Se podrá exceder esta restricción cuando el endeudamiento se destine a cancelar deuda pública con vencimiento en el año siguiente.”

El inciso b del artículo 3º dice: “en el caso de comprometerse gastos presentes o futuros por encima de los autorizados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, la Secretaría de Hacienda y la Auditoría General de la Nación, en conocimiento de tal situación informarán de inmediato a la Procuración General de la Nación para que promueva las acciones legales por violación al artículo 248 del Código Penal.”

Los límites a la formulación y ejecución del presupuesto de la Administración Nacional, mencionados precedentemente han sido excluidos para los ejercicios de los años 2009 y 2010 por la Ley N° 26.530, sancionada el 28 de octubre de 2009 y promulgada de hecho.

### **4) Ley N° 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal**

El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establece reglas generales de comportamiento fiscal. Al respecto, el **artículo 12**, en el capítulo II, referido al gasto público, expresa lo siguiente:

“El producido de la venta de activos fijos de cualquier naturaleza y endeudamiento del Gobierno Nacional, de las provincias y de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires (CABA) no podrá destinarse a gastos corrientes ni generar aumentos automáticos para el ejercicio siguiente, excepto operaciones de crédito para reestructurar la deuda en condiciones más favorables a ellas, el financiamiento proveniente de organismos multilaterales de crédito y el proveniente de programas nacionales de financiamiento con destino a obras públicas y fines sociales. Queda expresamente establecido, que la venta de activos fijos, podrá destinarse a financiar erogaciones de capital.”

Asimismo, el **artículo 15** señala que el Poder Ejecutivo Nacional, los Poderes Ejecutivos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

Por su parte, el **artículo 19**, referido al equilibrio financiero, dispone que tanto la Nación como las provincias y la CABA, “deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos –incluyendo dentro de los mismos a los de naturaleza corriente y de capital- y los gastos devengados que incluirán los gastos corrientes netos de aquellos financiados con préstamos de organismos internacionales y los gastos de capital netos de aquellos destinados a infraestructura social básica necesaria para el desarrollo económico y social financiados con cualquier uso del crédito, sujetos a los artículos 20 y 21 de la presente ley.”

El **artículo 20** expresa que “cuando los niveles de deuda generen servicios superiores a los indicados en el primer párrafo del artículo 21 de la presente ley, deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario (nivel de gasto neto del pago de intereses) acordes con planes que aseguren la progresiva reducción de la deuda y la consiguiente convergencia a los niveles antes definidos.”

El último párrafo se refiere a la constitución de los fondos anticíclicos fiscales.

El primer párrafo del **artículo 21** dice que “los gobiernos de las provincias y de la CABA tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el quince por ciento (15 %) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios”.

Los artículos precedentes han sido reglamentados por el Decreto N° 1.731/2004.

La **Ley N° 26.530** deja sin efecto, durante los años 2009 y 2010, las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley N° 25.917, respecto del endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal (artículo 2º). El segundo párrafo de dicho artículo dice que “asimismo, durante los ejercicios referidos no serán

consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y en el artículo 24 de la ley 25.917 , ni en los artículos 2º y 3º de la ley 25.152.”

El último párrafo del citado artículo 15 señala que no se podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras. El artículo 24 dice: “El gobierno nacional, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no podrán incluir en sus respectivos presupuestos como aplicación financiera (amortización de deuda) gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores. Exceptúase del pago de deudas no financieras que se esté efectuando al presente y que haya sido dispuesto por ley.”

Por otra parte, el artículo 2º de la Ley N° 25.152 establece reglas a las que debe someterse el Estado Nacional en materia presupuestaria, mientras que el artículo 3º señala, fundamentalmente, lo siguiente:

“No podrán incluirse como aplicación financiera (amortización de deudas) gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores, excepto la atención de deudas referidas en el inciso f del artículo 2º de la presente ley.”

Finalmente dice:

“En caso de comprometerse gastos presentes o futuros por encima de los autorizados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, la Secretaría de Hacienda y la Auditoría General de la Nación, en conocimiento de tal situación informarán de inmediato a la Procuración General de la Nación para que promueva las acciones legales por violación al artículo 248 del Código Penal.”

La misma Ley N° 26.530 en el artículo 1º excluye, durante los mismos ejercicios, de los artículos 10 y 19 de la Ley N° 25.917, a aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

#### **5) Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (Texto ordenado por el Decreto 1110/2005)**

Esta ley se configura con artículos de aplicación indefinida en el tiempo, incluidos en leyes de presupuesto de diversos ejercicios. El propósito de la misma es no repetirlos anualmente como ocurre con los artículos con vigencia exclusiva en cada ejercicio presupuestario. Para ello, todos los presupuestos contienen un artículo que los incorporan explícitamente en dicha norma.

El ordenamiento temático, efectuado a partir del año 2007, facilita la práctica de sus aplicaciones por su rápida ubicación. Anteriormente ello no ocurría ya que cada año se sumaban o excluían, artículos sin criterio lógico.

El **artículo 4º** autoriza a los Presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a reajustar los créditos de sus presupuestos

jurisdiccionales, debiendo comunicar al JGM las modificaciones que se dispongan. Dichas modificaciones sólo se pueden realizar dentro de los créditos autorizados. Asimismo, las jurisdicciones mencionadas tienen la libre disponibilidad de los créditos que les asigna la Ley de Presupuesto, sin más restricciones que las que determina dicha norma en forma expresa.

El **artículo 5º** autoriza al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a reajustar los créditos de su presupuesto jurisdiccional debiendo comunicar al JGM las modificaciones que se dispongan. Dichas modificaciones sólo se pueden realizar dentro del respectivo total de créditos autorizados sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros ni incrementos de las remuneraciones individuales, sobreasignaciones u otros conceptos análogos de gastos en personal o compensaciones o reintegros a favor del mismo, excepto cuando el Jefe de Gabinete de Ministros le otorgue un refuerzo presupuestario para financiar mejoras salariales o para creación de cargos por un período menor a doce meses. Además, tendrá la libre disponibilidad de los créditos que le asigne la Ley de Presupuesto, sin más restricciones que las que la propia ley determine en forma expresa.

Por el **artículo 10** determinados organismos de ciencia y tecnología pueden efectuar modificaciones dentro del inciso 1, Gastos en Personal, dentro de los niveles escalafonarios correspondientes. Dichas modificaciones deben comunicarse a la ONP dentro de los cinco días hábiles de su dictado.

El **artículo 12** dispone que no se pueden disminuir los créditos de la Jurisdicción 90 –Servicio de la Deuda Pública –asignados por las leyes de presupuesto, para incrementar créditos de las restantes jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Nacional. Con respecto a la jurisdicción mencionada, por el artículo 21 se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar importes originados en la caída de avales que nos se recuperen en el ejercicio vigente y el incremento en los recursos del Tesoro Nacional por el reintegro de los importes cobrados de los mismos de ejercicios anteriores. Dicho funcionario puede delegar dicha facultad en el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía.

Por el **artículo 19**, en los casos en que se prorrogue el presupuesto del año anterior (art. 27 de de la ley 24.156), se faculta al JGM a adecuarlo con el fin de incorporar las partidas ejecutadas durante el período en que haya regido la prórroga, sin exceder el total de créditos aprobados por la ley de Presupuesto del año correspondiente.

## **6) Leyes de Presupuesto**

En las leyes presupuestarias, como en sus distribuciones administrativas, determinadas facultades que se delegan para realizar modificaciones suelen tener perdurabilidad, repitiéndose anualmente (lo que podría dar lugar a la discusión de si conviene incluirlas en la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, a efectos de no repetirlas periódicamente).

En otros casos, las facultades mencionadas se incluyen puntualmente para cada año, dependiendo de circunstancias o decisiones de política que dan lugar a ello, sin que por sus características se deban incluir más allá de un ejercicio presupuestario.

Debe señalarse, que además de las modificaciones en los gastos autorizados como en los recursos estimados, el principio de flexibilidad se pone de manifiesto en artículos en los que el Poder Legislativo delega en el Poder Ejecutivo la facultad de realizar algunas operaciones hasta determinados importes (por ejemplo en lo atinente al endeudamiento o a los cupos fiscales) o en aquellos en que, acentuando aun más el principio, deja a consideración del Poder administrador, decisiones sobre cuestiones específicas.

A nuestro juicio esto último implica una delegación excesiva que abre la posibilidad de transgredir el principio de equilibrio presupuestario, a la vez que facilita la discrecionalidad en el uso de los recursos públicos, dejando librada a la honestidad y buen juicio de los funcionarios decisiones que, como principio, deben apuntar a la realización del bien común (no al capricho e intereses personales o de grupos) y al control de los representantes del pueblo.

Lo señalado precedentemente no ignora que el presupuesto es la resultante de la puja de intereses tanto dentro del ámbito del Sector Público, como en menor medida, del sector privado si bien, finalmente, el Poder Legislativo, al menos en teoría, con la aprobación de la ley, arbitra entre los actores que pretenden recursos para la consecución de sus fines o propósitos.

En lo que se denomina el “**núcleo principal**” de las leyes de presupuesto se incluye un artículo que dispone que el JGM a distribuya los créditos autorizados, como mínimo al nivel de las partidas limitativas que establezca dicho funcionario a través de una decisión administrativa, y en aperturas programáticas o categorías equivalentes. Por otro lado se le permite realizar, en el marco de las competencias asignadas por la ley de Ministerios vigente, reestructuraciones presupuestarias, establecer el tipo de las mismas y determinar facultades para ello en otros funcionarios del Poder Ejecutivo (**artículo 5º**).

En materia de personal si bien el **artículo 6º** pone límites a los incrementos de cargos y de horas de cátedra, exceptúa a:

- a) las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados de los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional.
- b) los cargos con funciones ejecutivas correspondientes al SINEP (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público),
- c) las ampliaciones y reestructuraciones en cargos originados en cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminado favorablemente en reestructuraciones de cargos generados en la aplicación del proceso de reencasillamiento producto de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo Sectorial correspondiente al personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P).



d) los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos, correspondientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Se autoriza, además a JGM a exceptuar de las limitaciones precedentes a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el ejercicio anterior al del Presupuesto que se aprueba.

Con el artículo 6° se impide el aumento indiscriminado de cargos y horas de cátedra que forman parte del inciso 1, Personal cuyo costo es significativo en el total del presupuesto, evitando generar compromisos que excedan límites autorizados compatibles con los recursos previstos para tales conceptos.

Es de hacer notar que si bien durante el ejercicio pueden llegar a atenderse gastos por nuevos cargos, se trata de evitar los llamados “aumentos automáticos” en el ejercicio siguiente, con la consecuencia probable de incrementar los gastos sin financiamiento y consecuentemente el resultado negativo o déficit (tanto económico como financiero).

Distintos son los casos de cargos necesarios para la conducción del Estado o los de los egresados de cursos o carreras por los que se pagan costos significativos en pos de las funciones que debe cumplir la Administración Nacional. Aquí se pone de manifiesto la necesidad de flexibilizar la rigidez de la norma.

Por el **artículo 7°** el JGM, mediante decisión fundada puede cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la ley de Presupuesto, como asimismo, aquellos que se produzcan con posterioridad a dicha fecha.

La excepción rige para los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la APN, al Personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 25.467 (CONICET), los correspondientes a los funcionarios del Cuerpo Activo del Servicio Exterior de la Nación, a jurisdicciones y entidades cuyas estructuras hayan sido aprobadas hasta el año anterior, como, asimismo, los del personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal por reemplazos de agentes pasados a retiro y jubilación o dados de baja durante el ejercicio.

Por último, las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

El siguiente **artículo 8°** autoriza al JGM a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la ley de Presupuesto y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos

financieros internacionales de los que la Nación forme parte, en los originados en acuerdos bilaterales país – país y en los provenientes de la autorización conferida por el artículo 43 de la LP, con la condición de que su monto se compense con la disminución de los créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15-Crédito Interno y 22-Crédito Externo.

Asimismo, el **artículo 9º** dispone que el JGM podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los organismos descentralizados y instituciones de seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del Sector Público Nacional, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de dicha facultad deberán destinar el 35 % al Tesoro Nacional. Se exceptúa a dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a provincias y a los originados en transferencias de entes del SPN, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

El **artículo 10** expresa que las facultades otorgadas al JGM podrán ser asumidas por el PEN, en su carácter de responsable político de la administración general del país, en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

En otros artículos, incluidos como los anteriores en la Ley N° 26.546, de Presupuesto para el año 2010, se faculta a la JGM, o a otros funcionarios del Poder Ejecutivo, a realizar operaciones que implican el uso de recursos dentro de totales o en función de determinadas condiciones sin más pautas restrictivas que las que impone la ley.

Cabe señalar que las leyes presupuestarias comprenden artículos que tienen carácter obligatorio, disponiendo gastos para fines explícitamente preestablecidos, otros que convalidan operaciones efectuadas en el pasado y, finalmente, modificaciones en normas de carácter financiero (como por ejemplo, en la LAF).

## **7) Decisiones administrativas distributivas de las leyes de presupuesto.**

A partir de la reforma constitucional del año 1994, se distribuyen analíticamente los gastos de las leyes de presupuesto por decisión administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros. Antes de dicha reforma, la distribución se efectuaba mediante decretos del Presidente de la Nación. Cabe recordar que las leyes de presupuesto se aprueban a nivel sintético o agregado, siendo necesario desagregarlas para su adecuada administración en la fase de ejecución.

La LAF, anterior a la reforma constitucional, en su artículo 30 expresa que “una vez promulgada la ley de presupuesto general, el Poder Ejecutivo Nacional decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.”

En el párrafo siguiente especifica: “La distribución administrativa del presupuesto de gastos consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías programáticas utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidas en la ley de presupuesto general. El dictado de este instrumento normativo implicará el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento.”

El Decreto N° 1344/2007, actualiza la norma reemplazando al Poder Ejecutivo Nacional por el JGM. Al respecto, señala que “el señor JGM de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 7 de la Constitución Nacional, aprobará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.”

Cabe recordar que en los últimos años las sucesivas leyes de presupuesto incluyen un artículo que expresa que las facultades otorgadas por las mismas al JGM pueden ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional”. Esta disposición si bien se refiere a las leyes de presupuesto es aplicable también a las distribuciones administrativas.

La norma distribuye los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas, las fuentes de financiamiento y las plantas de personal por cargos y horas de cátedra.

En la actualidad, teniendo vigencia la Ley N° 26.124, el JGM se reserva “las decisiones que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.” (Artículo 3° de la D.A N° 2/2010)

El JGM, reglamenta, delega y se reserva, según sean los casos, disposiciones relativas a modificaciones presupuestarias de la Administración Nacional (art.3° de la D.A).

Además, se establecen los créditos que tienen carácter “**indicativo.**” Éstos son aquellos cuyos cambios o ajustes pueden realizarse según las necesidades de ejecución, sin que se requiera el dictado de una norma jurídica. Por el contrario, los créditos “**limitativos**” son aquellos en los cuales las asignaciones no pueden modificarse sin el dictado de una norma específica.

Para el año 2010, la D.A. N° 2/2010 establece en el artículo 9° las **partidas** incluidas en el clasificador por objeto del gasto que tienen carácter de montos presupuestarios indicativos.

El artículo 10 expresa que son montos indicativos los correspondientes a las **actividades específicas** en que se desagregan los programas, subprogramas y categorías equivalentes y a las **obras** que forman parte de los proyectos. Asimismo, tienen la misma característica los montos de la **clasificación geográfica** utilizada en la distribución de los créditos.

La clasificación de gastos en limitativos e indicativos facilita la administración flexible de las autorizaciones para gastar pero, a la vez, da lugar a que se diluya el sentido de la información de la presupuestación de actividades específicas, obras y clasificación geográfica y la responsabilidad de quienes tienen a su cargo las dos categorías programáticas mencionadas.

Entre las delegaciones de funciones que efectúa el JGM se destacan aquellas correspondientes a modificaciones en la programación anual de las metas físicas de cada programa y el avance físico de los proyectos y las cuotas de compromiso y de devengado asignadas a las jurisdicciones y entidades por el Secretario de Hacienda, el Subsecretario de Presupuesto, el Director o Subdirector de Presupuesto, según corresponda.

Con respecto a la programación de la ejecución presupuestaria, a la que se alude en el párrafo anterior, cabe agregar que en planilla anexa a un artículo de la D.A. (en el año 2010, el artículo 16) se consignan las condiciones necesarias para la realización de las reprogramaciones de las cuotas de compromiso y de devengado.

### III. Conclusiones

El cumplimiento del principio de **flexibilidad** es imprescindible para llevar a cabo las políticas públicas, implícitas o explícitas en las leyes de presupuesto, dado que en caso contrario la rigidez extrema de las autorizaciones para gastar impediría contar con los recursos pertinentes en tiempo y forma. Ello es así debido a que en la fase de ejecución presupuestaria suele ser necesario realizar modificaciones tanto en dichas normas como en las distribuciones administrativas. En términos generales los “ajustes” se deben, entre otras, a algunas de las siguientes razones:

- 1) Situaciones no previstas como consecuencia de hechos no contemplados en la formulación del Presupuesto;
- 2) Situaciones imprevistas por las jurisdicciones o entidades (tanto de orden ordinario como extraordinario);
- 3) Cambio de prioridades.
- 4) Sobre o subestimaciones en la formulación o en ajustes anteriores.

En la práctica, muchos ajustes son consecuencia de imperfectas formulaciones de los presupuestos, reiteración del “incrementalismo” tradicional, rutinario; insuficiente aplicación de las técnicas conocidas (fundamentalmente del presupuesto por programas), indolencia o ignorancia, tanto por parte de quienes tienen responsabilidades políticas como técnicas, errores conceptuales en el uso de los clasificadores de gastos y de recursos u otros, etcétera.

La enumeración y citas del presente trabajo exponen la existencia de normas que se reiteran en el tiempo y de otras cuyo propósito es facilitar la administración del presupuesto en casos y momentos concretos de un ejercicio o de varios, pero no de manera indefinida o indeterminada.

En otro orden, en la legislación comparada en la materia, se observa, tanto a nivel nacional como internacional, que los distintos países, provincias, estados, etcétera, cuentan con leyes que, en menor o mayor medida, implícita o explícitamente permiten modificaciones en sus presupuestos que facilitan las transacciones necesarias para el cumplimiento de los fines sus administraciones públicas.

En síntesis, la existencia y aplicación del principio de flexibilidad es indiscutible, por las razones comentadas. No obstante, debe señalarse que se lo debe utilizar con prudencia procurando evitar el abuso del mismo. El exceso de ajustes o modificaciones debería ser evitado ya que ello desvirtúa al presupuesto como instrumento de políticas públicas, de control y de evaluación, restándole la necesaria credibilidad de la ciudadanía, receptora de los servicios del Estado y contribuyente a su financiamiento.